



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, CON CARÁCTER URGENTE, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2021.**

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2021.**

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones extraordinarias, con carácter urgente, que a continuación se relacionan:

- . Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 26 de agosto de 2021.
- . Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 31 de agosto de 2021.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA DECLARAR LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS, DE MANERA QUE ÉSTE SE MANTENGA OPERATIVO POR UN PERIODO DE UN AÑO, A CONTAR A PARTIR DEL PRÓXIMO 1 DE OCTUBRE DE 2021, MIENTRAS SE TRAMITA EL CORRESPONDIENTE CONTRATO ABIERTO PARA CUBRIR ESTE SERVICIO DURANTE LOS PRÓXIMOS AÑOS.

Visto expediente instruido para declarar la emergencia de la contratación del Servicio de Comunicaciones Corporativas, de manera que éste se mantenga operativo por un periodo de un año, a contar a partir del próximo 1 de octubre de 2021, mientras se tramita el correspondiente contrato abierto para cubrir este servicio durante los próximos años.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38 Ver sello	- 1/88 -	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**, dejar el expediente sobre la mesa.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DE LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS-QUIOSCOS SITUADAS, RESPECTIVAMENTE, EN EL PARQUE DE LA VEGA Y EN EL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, REGULADO EN LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Visto el expediente número 2021016184 del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a otorgar en concesión administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el Parque de La Vega y en el Parque de la Constitución, de este término municipal, resulta:

1º.- Consta en el expediente de su razón Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, de fecha 12 de marzo de 2021, en la que se dice, *textualmente*, lo siguiente:

Vista la necesidad de proceder nuevamente a la convocatoria del procedimiento relativo a la licitación pública de la concesión administrativa para el uso privativo del dominio público, consistente en la explotación de las instalaciones de las cafeterías-quioscos situadas en los Parques de La Vega y de La Constitución de este Municipio, como consecuencia de haber sido declarado desierto por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 03 de febrero de 2021, en urgencia punto 1, el anterior procedimiento de licitación.

*Teniendo en cuenta que, ambas instalaciones se encuentran en desuso desde hace bastante tiempo y sería conveniente poner en marcha la puesta en funcionamiento de dichas instalaciones en tanto dotaría a ambos parques de un nuevo incentivo y disfrute para los usuarios de los mismos, como complemento a las propias de un parque municipal, es por lo que en los términos del artículo 28 LCSP, así como de conformidad con las atribuciones conferidas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2019, **PROPONGO:***

Iniciar los trámites administrativos, con la solicitud previa de todos aquellos informes tanto técnicos como jurídicos que sean precisos, dirigidos a la tramitación del procedimiento de licitación pública relativo a la adjudicación de las concesiones administrativas para la explotación de las instalaciones de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 2/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

cafeterías-quioscos existentes en ambos Parques, de La Vega y de La Constitución, de este término municipal.

2º.- En orden con lo anterior señalar que obra en el expediente de su razón pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Jefe de Sección de Medio Ambiente y Servicios Municipales, a efectos de la tramitación del otorgamiento de las concesiones administrativas para el uso privativo de dominio público municipal.

Asimismo, se ha redactado el pertinente pliego de cláusulas administrativas particulares que habría de regir tanto el procedimiento de adjudicación, como los contratos de concesión administrativa a otorgar en ambos casos.

3º.- En orden con lo anterior señalar que obran en el expediente 2020-007353, diversos documentos que resultan necesarios incorporar al expediente que ahora se tramita bajo el número 2021-016184, y que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que tanto su contenido como su naturaleza se mantienen válidos y eficaces para la tramitación del nuevo expediente que se inicia en este ejercicio 2021, y el rigor de aplicación de los principios de economía y celeridad procedimental, ya que de lo contrario se incurriría en una duplicidad de trámites y en la correspondiente dilación del procedimiento:

- Informe y Pliego de Prescripciones Técnicas, folios 85 al 146.

- Fichas inventario, folios 147 al 156, en las que se hace constar la titularidad municipal de dichas instalaciones, con los siguientes datos a destacar:

- Bar-Cafetería del Parque de La Constitución

Naturaleza: Dominio público/servicio público.
Uso: General
Bien: Edificaciones
Calificación; Sistema de Equipamiento y Dotaciones-Otros
Destino: Bar-cafetería
Superficie: 52,00 m2.
Adquisición: Por atribución de la Ley.

- Bar-Cafetería en el Parque La Vega

Naturaleza: Dominio público/servicio público.
Uso: General
Bien: Edificaciones
Calificación; Sistema de Equipamiento y Dotaciones-Otros
Destino: Cafetería
Superficie: 213,00 m2.
Adquisición: Por atribución de la Ley.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 3/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

- Estudio de viabilidad económica, folios 157 al 174, dictamen profesional emitido, por encargo previo al Colegio de Economistas de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de determinar la viabilidad técnica y económica respecto de las instalaciones y explotaciones de las cafeterías sitas en el Parque La Vega y el Parque de la Constitución y, en el mismo, se indica que partiendo de un horizonte temporal de 10 años, las inversiones a realizar, gastos e ingresos inherentes, existe viabilidad tanto técnica como económica para las dos explotaciones de las descritas cafeterías. Asimismo, en ese mismo dictamen, se formula propuesta de importe mínimo del canon a satisfacer en razón del otorgamiento de la concesión del dominio público municipal para ambas instalaciones, a fin de poder formular ofertas económicas por los posibles licitadores. Al que se le ha prestado conformidad para sus efectos en el expediente de referencia.

- Informe aclaratorio del Área de Medioambiente y Servicios Municipales emitido en noviembre 2020, folio 175.

- Acuerdo de la JGL de 12-11-2020 creación del Órgano de Asistencia, folios 176 a 179.

- Notificaciones recibidas por los miembros del Órgano de Asistencia, folios 180 a 189.

4º.- Es de precisar que el presente expediente dirigido al otorgamiento de las concesiones administrativas referenciadas **no origina gastos** para la Administración Municipal, estando circunscrito al ámbito del ejercicio de las acciones y competencias que ostentan respecto de la gestión y administración de sus bienes de dominio público adscritos a un uso público, en este caso, *parques públicos*.

En consecuencia no se remite a fiscalización por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta la estructura del control interno local, el expediente no es objeto de función interventora, en la medida en la que no comporta en sí mismo fase de ejecución del presupuesto de gastos ni ingresos.

5º.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Orgánico el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria de 16 de abril de 2009, la Asesoría Jurídica debe informar, con carácter previo y preceptivo, el expediente; habiéndose emitido el mismo con fecha 27 de abril de 2021; procediendo a incorporarse en este texto las observaciones realizadas.

6º.- De lo anterior se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25, primer apartado, dispone que *<<El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo>>*; y en ese sentido

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 4/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

el apartado segundo de este mismo artículo establece que *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ...b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos (...)"*; así como en ese mismo artículo 25.2, en su letra l), establece también *-la promoción del deporte y ocupación del tiempo libre-*. De manera que la pretensión de otorgar en concesión administrativa la gestión de las descritas instalaciones en los dos parques citados, tendría su encuadre en el ejercicio de las competencias reseñadas, pues supondría dotar a los mismos de un nuevo incentivo y disfrute para los usuarios de dichos parques municipales; máxime cuando uno de ellos (Parque de La Vega) está dirigido a la práctica de varias modalidades deportivas.

6.2.- Siguiendo con el anterior, el artículo 79.1 de la meritada Ley de Bases de Régimen Local establece que *-El patrimonio de las Entidades Locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan-*; y en el siguiente apartado nos dice que *-los bienes de las Entidades Locales son de dominio público o patrimoniales-*; y este mismo precepto, describe a los bienes de dominio público como aquellos que están destinados a un uso o servicio público. Y, según el artículo 3.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes de uso público, entre otros, los *parques*.

6.3.- En relación con el precedente al encontrarnos ante un aprovechamiento privativo de un bien de dominio público, es de aplicación lo establecido en el artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, antes citado, al disponer en su primer apartado, letra a) que *<<Estarán sujetos a concesión administrativa: a) El uso privativo de bienes de dominio público>>*; y en su apartado segundo dice: *"Las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales"*.

En este punto es de precisar lo siguiente que al establecer la legislación patrimonial la regla general de otorgamiento de concesiones previa licitación, resultaría de aplicación la legislación de contratación administrativa añadiendo los artículos 80 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. No obstante dicha regla general encuentra su excepción en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, "Concesiones Demaniales", ya que sus apartados uno al cuatro tiene carácter de básico según la Disposición Final Segunda de dicha Ley, apartado quinto, y, por tanto resulta de aplicación en el presente supuesto en los términos del artículo 1.2.b) del RBEL.

Así la Ley 33/2003, establece las bases del régimen patrimonial de las Administraciones Públicas, según su artículo primero, entre ellas la local, según su artículo segundo, estableciendo una serie de preceptos básicos al dictarse al amparo del artículo 149.1.18º de la CE, que resultan de aplicación preferente frente al RBEL,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 5/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

por lo que no resultan aplicables los artículos 82 y siguientes del RBEL, relativos a la exigencia de concursos de proyectos.

Dispone el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, lo siguiente:

1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia.

2. Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

3. Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años (...).

6.4.- La concesión demanial sobre bienes de dominio público se trata de un negocio jurídico no incluido entre los contratos nominados de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Por tanto, la relación jurídica que unirá al adjudicatario de la concesión con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se limita a la puesta a disposición del adjudicatario/s de los bienes de dominio público descritos en los antecedentes de hecho, sin perjuicio del control por parte del Ayuntamiento del destino de los bienes para la finalidad que son concedidos y del cumplimiento por parte del concesionario/s de los compromisos que por esta utilización privativa adquiere con esta Administración Municipal.

6.5.- En cuanto al régimen jurídico de los bienes afectados, estamos ante un uso privativo y temporal de bienes de dominio público municipal, no afectando la concesión a la naturaleza pública de los bienes objeto de la misma y conservando la Administración Municipal la titularidad de ambos bienes, así como la potestad de inspeccionar el bien objeto de la concesión en ambos casos, para asegurar el cumplimiento de las condiciones de uso de la concesión y la indemnidad de los bienes concedidos.

6.6.- De conformidad con lo establecido en el apartado séptimo del artículo 80 del RBEL, se establece el canon a satisfacer por el adjudicatario/s, que tiene naturaleza jurídica de tasa, y como tal ingreso de derecho público, su falta de pago dentro del plazo establecido llevará consigo el devengo de recargos, intereses y costas que sean de aplicación conforme a las normas de recaudación aplicables a los tributos de las Entidades Locales, pudiéndose exigir su exacción por vía ejecutiva de apremio.

Respecto a su cuantía está se fijará en razón del importe al que atienda el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, como así establece expresamente el artículo 24.1, letra b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 6/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

6.7.- Respecto al procedimiento de adjudicación indicar que la concesión demanial se otorgará en régimen de concurrencia atendiendo a una pluralidad de criterios, de conformidad con lo establecido en el Ley 33/2003, antes citada y el RBEL, aplicándose, asimismo, la normativa reguladora del procedimiento abierto, tramitación ordinaria regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En orden con el inmediato precedente a efectos de delimitar el ámbito jurídico del procedimiento licitatorio en régimen de concurrencia que exige el 93 de la precitada LPAP, dentro de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, significar que teniendo en consideración de que se trata del otorgamiento en concesión administrativa un bien demanial, y atender a los principios de igualdad, transparencia y libre competencia del artículo 132 de la meritada LCSP, es de acudir a un procedimiento abierto (artículo 131, 2 LCSP), con tramitación ordinaria.

Asimismo, y de conformidad con lo exigido en el artículo 116 de ese mismo texto legal, se ha preparado el expediente en lo términos de determinar las condiciones en las que se celebrará dicho procedimiento de licitación, ello tanto en el pliego de cláusulas administrativas particulares como el pliego de prescripciones técnicas redactados ambos a tales fines y para generar efectos en el expediente de su razón. Así como justificada la necesidad que se pretende satisfacer y su relación con el objeto del contrato; indicando que se acude a su división en lotes en tanto atender a dos unidades físicas, claramente diferenciadas en las que se estima que es más factible su licitación a los proponentes de manera que puedan presentar solicitud por uno sólo de ellos o por ambos.

6.8.- En cuanto a la incorporación de documentos emitidos anteriormente, El art. 70 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC incorpora a la legislación general sobre procedimiento administrativo la definición que ya encontramos en el art. 164.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, es el conjunto completo y ordenado de todas las actuaciones llevadas a cabo por la Administración y todos los documentos generados en las distintas fases de un procedimiento, desde la iniciación, hasta la ejecución, exigiendo el art. 164.2 ROF ("hojas útiles" "rubricadas y foliadas"), que se añada un índice numerado de todos los documentos que contenga, además de que conste en el expediente "copia certificada de la resolución adoptada".

En relación con el precedente, el expediente administrativo se formaría con la "agregación" de todas las actuaciones y documentos que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa respecto de un determinado procedimiento administrativo, lo que motiva que se ha preparado el expediente administrativo 2020-016184 con la incorporación de la documental relacionada en el antecedente tercero de este informe, que ocupa los folios desde el numero 85 al numero 189, y la sucesiva incorporación de cuantos antecedentes o informes tanto

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 7/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

técnicos como jurídicos sean precisos para la tramitación del procedimiento de licitación pública de la concesión demanial consistente en la explotación de las instalaciones de las cafeterías-quioscos situadas en los Parques de La Vega y de La Constitución de este Municipio.

6.9.- El artículo 15.2.d), del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria de 16 de abril de 2009 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 99, de 27 de mayo de 2009, establece el ejercicio a la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, la correspondiente a las concesiones.

7º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana.

8º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Hacienda y Patrimonio, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de licitación pública para la adjudicación en régimen de concurrencia de las concesiones administrativas para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de las cafeterías-quioscos situadas, respectivamente, en el Parque de La Vega y en el Parque de la Constitución de este término municipal, mediante la celebración de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Incorporar al expediente que tramita bajo el número 2021-016184, diversos documentos que evacuados en anterior procedimiento numero 2020-007335 y que a continuación se relacionan, resultan necesarios para la consecución procedimental y teniendo en cuenta que tanto su contenido como su naturaleza se mantienen válidos y eficaces en aplicación de los principios de economía y celeridad procedimental, ya que de lo contrario se incurriría en una duplicidad de trámites y en la correspondiente dilación del procedimiento ,puesto que de realizarse nuevamente se obtendría idéntico resultado:

- Informe y pliego de prescripciones técnicas, folios 85 al 146.
- Fichas inventario, folios 147 al 156.
- Estudio de viabilidad económica, folios 157 al 174
- Informe del Área de Medioambiente y Servicios Municipales, folio 175
- Acuerdo de la JGL de 12-11-2020 creación del Órgano de Asistencia, folios 176 a 179

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 8/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

- Notificaciones recibidas por los miembros del Órgano de Asistencia, folios 180 a 189.

TERCERO.- Aprobar el expediente administrativo, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán el contrato, con el siguiente tenor literal:

...//...

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS-QUIOSCOS SITUADAS, RESPECTIVAMENTE, EN EL PARQUE DE LA VEGA Y EN EL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

I

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN

Constituye el objeto del presente Pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1375/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), fijar las cláusulas de acuerdo con las cuales se otorga por título de concesión, el uso privativo de los inmuebles existentes en el Parque de la Vega y el Parque de la Constitución, consistentes en cafeterías-quioscos, cuya descripción, superficie y características son las que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que, igualmente, regirán la concesión.

Considerando que el objeto de la presente contratación, es único, es decir, las necesidades administrativas a satisfacer con ambas concesiones son la de conseguir una mejora en la prestación de servicios y atención a los usuarios de ambos parques municipales, pudiendo ser prestado por un solo empresario pero diferente en cada inmueble, el objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

TÍTULO: LOTE 1.- LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-QUIOSCO SITUADA EN EL PARQUE LA VEGA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA ”.

Y/O TÍTULO: LOTE 2.- LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-QUIOSCO SITUADA EN EL PARQUE LA CONSTITUCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”

9

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 9/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

Cláusula 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Pliego regula una concesión demanial sobre bienes de dominio público, negocio jurídico no incluido entre los contratos nominados de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aunque le son de aplicación los principios de normativa contractual pública (artículo 9.1). Por tanto, la relación jurídica que unirá al adjudicatario de la concesión con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (en adelante Ayuntamiento) se limita a la puesta a disposición del adjudicatario/s de los bienes de dominio público descritos en la cláusula anterior, sin perjuicio del control por parte del Ayuntamiento del destino de los bienes para la finalidad que son concedidos y del cumplimiento por parte del concesionario/s de los compromisos que por esta utilización privativa adquiere con esta Administración.

En cuanto al régimen jurídico de los bienes afectados, estamos ante un uso privativo y temporal de bienes de dominio público municipal, no afectando la concesión a la naturaleza pública de los bienes objeto de la misma y conservando la Administración Municipal la titularidad de ambos bienes, así como la potestad de inspeccionar el bien objeto de la concesión en ambos casos, para asegurar el cumplimiento de las condiciones de uso de la concesión y la indemnidad de los bienes concedidos.

Tienen carácter contractual y vinculante, además de este Pliego y sus Anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria para cada uno de los bienes, y los proyectos básicos y de ejecución que se aprueben por el Ayuntamiento, quedando sujeta la concesión a lo dispuesto en dichos documentos.

Además de regirse por la legislación contractual antes referenciada, la presente concesión se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL), la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP); y en lo que se refiere a su preparación y adjudicación a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80.11 del RBEL, la concesión se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad, que en todo caso corresponden al Ayuntamiento, y sin perjuicio del de tercero.

Cláusula 3.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión, que actúa en nombre de la Corporación, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el apartado

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 10/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 15, 2º, letra d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 99, de 27 de mayo de 2009, siendo el destinatario del contrato el Área de Hacienda y Servicios Económicos.

Corresponde a dicho órgano adjudicar la concesión, la facultad de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla, suspenderla, resolverla anticipadamente por razones de interés público y acordar su extinción con sujeción a lo previsto en este Pliego y a la normativa que resulte de aplicación. Igualmente le corresponden las prerrogativas que le otorga la legislación patrimonial para la defensa de sus bienes, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación difundirá la información relativa a la presente contratación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

El proceso de contratación está dirigido a todas aquellas personas o entidades que en el cauce del mismo se postulen como licitadores, y actúen con capacidad suficiente con su participación a través de la plataforma de contratos del sector público

Cláusula 4.- CANON A SATISFACER POR EL CONCESIONARIO

El canon anual a satisfacer por el concesionario queda establecido en las cantidades mínimas siguientes por lote:

- LOTE 1: Cafetería-quiosco en el Parque de la Vega: 8.400 euros.
- LOTE 2: Cafetería-quiosco en el Parque de la Constitución: 3.600 euros.

Dicho canon anual tiene motivo como resultado de la operación aritmética que resulta del valor de la oferta económica mínima a que se refiere la cláusula 14 de este Pliego, estableciéndose un plazo de carencia de un ocho años (8) a contar desde la firma del Acta de inicio de la actividad, este plazo se ha calculado teniendo en cuenta la necesidad de mantener una tasa de rentabilidad real de la explotación adecuada a la recuperación de la inversión previa a realizar y el mantenimiento de la actividad con unos gastos fijos y variables a tales fines.

El concesionario de cada uno de los lotes debe abonar anualmente al Ayuntamiento el canon concesional que haya ofertado en su proposición.

El devengo del canon concesional se producirá para cada lote en la fecha de inicio del octavo año de la explotación de la actividad a cuya finalidad se destina el bien demanial objeto de la concesión, al ser este en el que finalice el plazo de carencia, Se entenderá como

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 11/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

día inicial para el cómputo de dicho plazo, el de la fecha de inicio de la actividad, que se documentará en la correspondiente Acta de Inicio de la Actividad que se suscribirá entre el adjudicatario y el responsable del contrato en representación del Ayuntamiento.

El canon concesional tiene naturaleza jurídica de tasa (art. 80.7 del RBEL); su devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año durante el tiempo de la concesión, superado el plazo previo de carencia; y como tal ingreso de derecho público, la falta de pago del mismo llevará consigo el devengo de los recargos, intereses y costas que sean de aplicación conforme a las normas de recaudación aplicables a los tributos de las Entidades Locales, pudiendo exigirse su exacción por vía ejecutiva de apremio.

A los efectos señalados en el Disposición Adicional trigésimo segunda, apartado 2 de la LCSP, el órgano competente en materia de contabilidad pública del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna es el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

No se admitirán ofertas que resulten inferiores a las cantidades mínimas señaladas en los párrafos anteriores, o aquellas que no indiquen la cifra concreta por la que se formula la proposición.

Cláusula 5.- PLAZO DE LA CONCESIÓN

La concesión en ambos lotes tendrá una duración de VEINTE AÑOS, sin posibilidad de prórroga, comenzando a regir desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de rescatar y dejar sin efecto la concesión, antes de su vencimiento, por causas justificadas de interés público (art. 80.10 RBEL).

Extinguido el plazo de concesión, cualquiera que sea su causa, el servicio revertirá a la Administración, con todas sus obras e instalaciones, sin indemnización de ninguna clase al adjudicatario.

No obstante, lo dispuesto en el anterior, si se hubiere cumplido el contrato y no se hubiese resuelto el procedimiento para una nueva concesión, caso de haber sido convocada la correspondiente licitación, se podrá prorrogar este contrato por un periodo máximo de seis meses, finalizado éste en todo caso y de forma automática cuando se adjudique el nuevo contrato.

Cláusula 6.- RIESGO Y VENTURA

El concesionario asumirá el riesgo y ventura derivado del desarrollo y ejecución de la concesión, sin que el Ayuntamiento asuma obligación alguna al respecto. En ningún caso, dado que no se trata de un contrato de los nominados en la LCSP, tendrá derecho el concesionario a reclamar al Ayuntamiento medidas para garantizar el mantenimiento del equilibrio económico en la utilización de los bienes que integran la concesión demanial que regula este Pliego.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 12/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

Cláusula 7.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional para concurrir a esta licitación por considerar que la presentación de la Propuesta Técnica, exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, avala la seriedad de las ofertas y el interés de los concurrentes en resultar adjudicatarios de la concesión.

II

PROCEDIMIENTO LICITATORIO

Cláusula 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La concesión demanial se otorgará en régimen de concurrencia atendiendo a una pluralidad de criterios, de conformidad con lo establecido en la LPAP y el RBEL, aplicándose, asimismo, la normativa reguladora del procedimiento abierto y con tramitación ordinaria regulados en la LCSP.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

El plazo máximo para la adjudicación será de seis (6) meses de conformidad con lo establecido en el artículo 96.6 de la LPAP.

Cláusula 9.- PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del contratante, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Cláusula 10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas funcionales, les son propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 13/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

efecto, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante la Administración y nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes ante la Administración para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato, hasta la extinción, de acuerdo con el artículo 69 de LCSP.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato, siempre que dicha participación puede provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cláusula 11.- PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

Cláusula 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, a la vista del Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, y que son los siguientes:

OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 2) Puntuación máxima 80 puntos.

Se otorgará la mayor puntuación (80 puntos) a la oferta económicamente más ventajosa para la Administración, entiendo como tal aquella que oferte el canon anual más elevado, siempre que tal cuantía sea superior a la cuantía mínima establecida en la cláusula 4 de este Pliego, valorándose las restantes ofertas de forma proporcional a ésta de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Po = \frac{Co}{Cmo} \times Pmc$$

Donde:

Po es la puntuación obtenida criterio.

Co es el importe del canon ofertado.

Cmo es el importe del canon máximo ofertado en la licitación.

Pmc es la puntuación máxima del criterio (80 puntos)

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 14/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Si efectuada la valoración de las proposiciones con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que le imponga la normativa primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante la siguiente documentación:

- Declaración responsable del número de trabajadores discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- Documento de relación nominal de trabajadores (TC2) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado de la discapacidad.
- Relación concretando qué trabajadores de la relación anterior tienen contrato de trabajo fijo.
- Contrato de trabajo de los trabajadores discapacitados y de aquéllos que tengan condición de fijos.

La documentación arriba referida, debe corresponder a la fecha de finalización de la presentación de las proposiciones. No será considerada la documentación que no reúna tal requisito.

Si aplicados los criterios señalados, no hubiera sido posible resolver el empate, se utilizará el sorteo como forma de desempate.

Serán excluidas las ofertas que incumplan el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

PROPOSICIÓN TÉCNICA (SOBRE 3) Puntuación máxima: 20 puntos.

Criterios dependientes de un juicio de valor, en razón del siguiente cuadro de ponderación:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 15/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

CRITERIOS	PONDERACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Propuesta arquitectónica, respecto de la cual se tendrán en cuenta las siguientes variables: <ul style="list-style-type: none"> ○ Calidad de la solución global adoptada. ○ Instalaciones. ○ Accesibilidad y funcionalidad. ○ Uso de factores bioclimáticos en el diseño de la propuesta. ○ Diseño, durabilidad y funcionalidad del mobiliario exterior. ▪ Propuesta de servicio, respecto de la cual se tendrán en cuenta las siguientes variables: <ul style="list-style-type: none"> ○ Contenido social de la propuesta, se valorará especialmente el empleo de desempleados con discapacidad. ○ Contenido ambiental de la propuesta, se valorará especialmente aspectos como por ejemplo y sin ser exhaustivos, la minimización de residuos plásticos 	<p>0 a 2 puntos</p> <p>0 a 5 puntos</p> <p>0 a 5 puntos</p> <p>Total: 0 a 20 puntos</p>

Cláusula 13.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán ofertas que no sean presentadas electrónicamente.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se llevarán a cabo a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público, en la dirección de correo electrónico que se señale a tales efectos en la herramienta habilitada para la presentación electrónica de las proposiciones, lo que se acepta por el firmante de la declaración y la persona física/jurídica que la representa, con la presentación de las proposiciones. En el caso de uniones temporales de empresas, deberá señalarse una única dirección de correo electrónico para estas comunicaciones.

Los licitadores podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar a través de dicha Plataforma, información adicional sobre los mismos a condición de que la hubiesen pedido al menos 12 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a uno, o a los dos lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación a la totalidad del objeto del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de estas prohibiciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente a la publicación en el Perfil del Contratante.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano y presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cláusula 14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos que se señalan a continuación firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 17/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

Se presentarán, haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a las ofertas.

La Administración podrá comprobar tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los archivos por cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por el mismo puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

14.1º.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

Su contenido será el siguiente.

TITULO: LOTE 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-QUIOSCO SITUADA EN EL PARQUE LA VEGA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA ”.

Y/O **TITULO: LOTE 2.-** DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-QUIOSCO SITUADA EN EL PARQUE LA CONSTITUCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”

En el interior de ese archivo electrónico se incluirá los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1º.- Declaración responsable conforme al modelo **ANEXO I** del presente pliego.

2º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad

Documento Nacional de Identidad si es persona física y si trata de persona jurídica la correspondiente escritura pública de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, acompañándose en este caso del DNI del representante de aquélla que formule la proposición.

En el caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de persona natural o jurídica, acompañara poder notarial, que habrá de ser bastantado por la Asesoría Jurídica, que acredite la representación o mandato en que actúa.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (art. 84.2 LCSP).

3º.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 18/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

La instrucción para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE nº 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/7003/L00016-00034.pdf>

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta constituyendo unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá aportar un DEUC; acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración, con el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

4º.- Declaración responsable relativa a si pertenece o no a un grupo empresarial, con la comprensión de todas las empresas del mismo grupo, en los términos del artículo 42 del Código de Comercio, conforme al modelo del **ANEXO III** del presente Pliego.

5º.- Declaración responsable a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP y de las disposiciones vigentes en materia laboral y social conforme al modelo del **ANEXO IV** del presente Pliego.

6º.- Declaración responsable con la indicación de si tienen previsto o no subcontratar los servidores o servicios asociados al tratamiento de protección de datos de carácter personal, conforme al modelo **ANEXO V DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN CON LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES del presente pliego.**

Los licitadores presentarán su documentación en castellano y habrá de estar debidamente suscrita por el licitador o persona que lo represente.

14.2º.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2. PROPOSICION ECONOMICA

En el archivo electrónico nº 2 incluirán la documentación relacionada con los criterios de adjudicación que constará de la identificación siguiente:

TITULO: LOTE 1.- PROPOSICIÓN OFERTA ECONOMICA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-QUIOSCO SITUADA EN EL PARQUE LA VEGA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA .

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 19/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

Y/O **TITULO: LOTE 2.-** PROPOSICIÓN OFERTA ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-QUIOSCO SITUADA EN EL PARQUE LA CONSTITUCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”

Su contenido será el siguiente: La proposición económica, debidamente identificada para cada uno de los lotes, será ajustada al modelo que se inserta como **ANEXO II** al final de este Pliego, que no habrá de presentar ni errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

14.3º.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3. PROPOSICIÓN TÉCNICA

En el archivo electrónico nº 3 incluirán la documentación relacionada con los criterios de adjudicación que constará de la identificación siguiente:

TITULO: LOTE 1.- PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-QUIOSCO SITUADA EN EL PARQUE LA VEGA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA ”.

Y/O **TITULO: LOTE 2.-** PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-QUIOSCO SITUADA EN EL PARQUE LA CONSTITUCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”

Su contenido será el siguiente: Se incluirá la Propuesta Técnica que habrá de atender a la documentación y requisitos establecidos en la **prescripción cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas y las necesidades descritas en su prescripción tercera.**

Para ser admitida toda la documentación deberá estar firmada por el licitador o persona que le represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, e ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan dicha relación. Su presentación presume la aceptación incondicional por el licitador de las cláusulas de ambos pliegos tanto de administrativas como técnicas, sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición por cada instalación (se entiende si licitara por ambas), sin que pueda tampoco suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo hubiera hecho individualmente.

La contravención de esta norma dará lugar a la desestimación de todas las por él presentadas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 20/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

Cláusula 15.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por un Órgano de Asistencia, la Mesa de Contratación, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El Señor Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Servicios Económicos y Seguridad Ciudadana, o persona que le sustituya.

Vocales:

1. El Interventor General, o persona que le sustituya.
2. El/La titular de la Asesoría Jurídica, o persona que le sustituya.
3. El/La directora/a de Área de Hacienda y Servicios Económicos o persona que le sustituya.

Secretaria:

El/La Jefe de Servicio de Hacienda y Patrimonio o persona que le sustituya.

Dicha composición se publicará en el Perfil del Contratante, con una antelación al menos de 7 días con respecto de la sesión en que deba celebrar para la calificación de la documentación, conforme artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, vigente en lo que no contradiga a la Ley 9/2017 LCSP.

III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

Cláusula 16.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación previa constitución de la misma, procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación general contenida en el archivo electrónico nº 1.

A los licitadores cuya documentación contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para su subsanación, comunicándoles mediante el sistema de comunicaciones de la Plataforma de Contratación, en la dirección de correo electrónico indicada al efecto.

Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la cláusula 14.1 de este Pliego, o deficiencias o errores en los mismos. La no subsanación de las deficiencias u omisiones advertidas en plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador en la licitación.

Llevado a efecto el trámite anterior, la Mesa de Contratación realizará la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, contenidas en archivo electrónico nº 2

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 21/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

correspondiente a la **proposición económica**. Y procederá a la valoración de las ofertas económicas con criterios exclusivamente matemáticos, según consta en la antes citada cláusula 12 del Pliego.

Posteriormente se llevara a cabo la apertura del archivo electrónico nº 3, **relativo a proposición técnica**; la Mesa añadirá la valoración obtenida de la Proposición Técnica, para determinar la valoración total, sin perjuicio de poder instar la emisión de informes técnicos aclaratorios si lo estimaré oportuno, en tanto atender su valoración a criterios de juicio de valor, contenidos en la cláusula 12 del presente Pliego.

La Mesa de Contratación podrá acordar, al amparo de lo establecido en los artículos 146.2, letra b), 150.1 y 157.5 de LCSP, la solicitud de cuantos informes técnicos sean precisos para llevar a cabo dicha evaluación.

Emitido el informe técnico de valoración, previa convocatoria la Mesa de Contratación Y, una vez realizado el trámite, a continuación la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato de concesión que oferte la proposición más ventajosa, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 12 del presente Pliego; esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador incluida en ella, que no los adquirirá, respecto de la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

El orden decreciente de clasificación de ofertas y la propuesta de adjudicación resultante será objeto de publicación en el Perfil del Contratante.

Cláusula 17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario, para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que acredite la constitución y aportación de la pertinente garantía definitiva.

Concluido el plazo conferido en el requerimiento, la Mesa de Contratación procederá a calificar la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por medios electrónicos al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación del propuesto como adjudicatario contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, o bien no la hubiera subsanado o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta y se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 22/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

17.1 Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.

1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar por su inscripción o mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando el licitador actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia

El licitador propuesto deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 23/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

3.1- Solvencia financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá ser acreditada mediante una declaración sobre el volumen anual de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2.-Solvencia técnica:

La solvencia técnica deberá acreditarse mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; o en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Asimismo, deberá indicarse el personal técnico o las unidades técnicas integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Si el contratista se encontrase inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, sólo tendrá que aportar la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del certificado de inscripción en uno u otro de los Registros antes referenciados.
- b) Declaración responsable de que las circunstancias obrantes en dichos registros no han sufrido modificaciones a la fecha de presentación de la oferta.

4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 17.5 del presente pliego.

5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego.

6.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** exime, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de no estar incurso en prohibición de contratar.

El certificado que se aporte deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 24/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

Toda la documentación a presentar por los licitadores deberá ser en castellano y habrá de estar debidamente suscrita. La Administración podrá requerir la presentación del original o copia que tenga carácter de auténtica, salvo las declaraciones responsables que deberán ser, en todo caso, originales. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades o indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a estas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva. Igualmente, deberá aportar compromiso de dichas entidades indicando la solvencia o medios que ponen a disposición del licitador con la indicación de que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios descritos

17.2.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de baja anormal o desproporcionada.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

17.3.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el perfil de contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

17.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, si se interpone recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, la tramitación del procedimiento quedará en suspenso.

17.5.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 25/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la Corporación.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

3.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Cláusula 18.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que resulte adjudicatario de cada uno de los lotes, deberá constituir y poner a disposición del órgano de contratación una garantía de un 3 por ciento del valor del dominio público ocupado y, en su caso, del presupuesto de las obras que haya de ejecutar, según establece el artículo 90.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La garantía definitiva será devuelta y cancelada de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, antes citado.

Cláusula 19.- SEGUROS

El concesionario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia de cada concesión demanial, las siguientes pólizas de seguro:

A) Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las obligaciones derivadas de la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 26/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

explotación de la actividad a desarrollar en el inmueble objeto de la concesión. Deberá tener un límite de indemnización no inferior a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) por siniestro y año, y cubrirá los daños materiales y/o personales y perjuicios ocasionados a terceros.

Dicha póliza será suscrita antes de dar comienzo la actividad

B) Mientras dure la ejecución de las obras de acondicionamiento que el concesionario viene obligado a realizar en el inmueble objeto de la concesión, éste habrá de formalizar póliza de seguro de responsabilidad civil promotor/constructor, cuyo objeto es garantizar los daños que se puedan producir como consecuencia de tales obras.

En dicha póliza el límite general por siniestro y año contratado nunca será inferior al presupuesto de ejecución de las obras.

En el supuesto de que el concesionario subcontratará alguno de los trabajos y/o servicio propios de la explotación, el adjudicatario queda obligado a exigir a las correspondientes subcontratas la formalización de pólizas como las señaladas en los puntos anteriores, o incluir en calidad de asegurado a dichas subcontratas en las pólizas previamente formalizadas por él, informado siempre en tales casos formalmente al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El concesionario hará entrega en el Ayuntamiento antes de comenzar las obras, copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil promotor/constructor y, una vez concluidas éstas, y antes de dar comienzo la actividad la póliza de seguro de responsabilidad civil, todas ellas suscritas y firmadas por el tomador y por la entidad aseguradora.

Asimismo, entregará periódicamente una copia de los correspondientes recibos que acrediten encontrarse al corriente en el pago de tales seguros, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier defecto de cobertura originado por la falta de pago de los citados recibos.

Una vez suscritas dichas pólizas, el adjudicatario no podrá solicitar de las entidades aseguradoras la anulación, modificación o enmienda de las mismas, sin el previo consentimiento del Ayuntamiento.

Las pólizas reguladas en esta cláusula se concertarán, en todo caso, con entidades aseguradoras legalmente autorizadas. Asimismo, las cuantías de las garantías contratadas no podrán ser nunca inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes; y el mantenimiento de tales seguros no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecidas por contrato.

Cláusula 20.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido al licitador propuesto para la aportación de la documentación requerida en la cláusula 17 de este Pliego, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar de la finalización del plazo antes citado.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 27/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

El acuerdo de adjudicación se notificará a todos los candidatos o licitadores, incluso a los que resulten excluidos y se publicará en el Perfil del Contratante.

En el plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, se procederá a la formalización del contrato que lo será, en todo caso, en documento administrativo al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, y los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y demás documentos que revistan carácter contractual, debidamente compulsados, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento una copia legitimada de dicha escritura que obrará en el expediente de su razón.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo arriba indicado, se resolverá el expediente de contratación por falta de formalización. En este supuesto se incautará la garantía que, en su caso se hubiese constituido, además de exigir al adjudicatario la indemnización por los daños y perjuicios que la falta de formalización ocasione al Ayuntamiento. Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, el contratista podrá renunciar a la celebración del contrato, con lo consiguiente cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida.

Si la formalización del contrato no se realiza por causa imputable al contratista, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador siguiente en el orden establecido por la Mesa de Contratación, según la puntuación total obtenida, siempre que cumpla con requisitos exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21.-EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO

Con carácter previo a la ejecución de las obras y el inicio de la actividad, el concesionario habrá de precisar la aprobación del Proyecto de ejecución y, posteriormente, la obtención de la licencia urbanística que sea preceptiva para la realización de las obras, ante la autoridad municipal competente para ello.

Ambos trámites deben ser solicitados por el concesionario de manera simultánea en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de formalización del contrato.

El Proyecto necesariamente deberá desarrollar el anteproyecto que sirvió de base a esta licitación y el concesionario será responsable de los daños derivados de los defectos del mismo, si bien, en base a un estudio más pormenorizado se admitirán modificaciones de éste que sin ser sustanciales ayuden a mejorar y precisar la propuesta de licitación.

El responsable del contenido técnico de los proyectos es el concesionario, correspondiendo a

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 28/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

la Administración la facultad de interpretar técnicamente los proyectos, pudiendo dar instrucciones al efecto.

Aprobado el proyecto y obtenida la licencia urbanística que proceda, el concesionario realizará las obras conforme a éstos en el plazo total de TRES (3) MESES, contado a partir desde el día siguiente a la fecha en que se le haya notificado al adjudicatario dichas autorizaciones.

Si el concesionario se retrasa en la ejecución de la obra y éste fuese debido a causa de fuerza mayor o a causa imputable a la Administración concedente aquel tendrá derecho a una prórroga en el plazo de ejecución de la obra y correlativa y acumulativamente en el plazo de concesión, lo cual será, por lo menos, igual al retraso habido, a no ser que el concesionario pidiese otro menor. Cuando el retraso en la ejecución lo sea por causa imputable al concesionario se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en estos casos por la normativa de contratación.

El concesionario es el responsable del resultado final de la ejecución de las obras, con sujeción estricta al cumplimiento de las condiciones técnicas del Proyecto.

El órgano competente, a través del representante de la Administración y de su equipo, podrá recabar en cualquier momento información sobre la marcha de las obras efectuando para ello la inspección, comprobación y vigilancia precisas para la correcta realización de las mismas.

El concesionario guardará y hará guardar las consideraciones debidas al representante de la Administración y a su equipo, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

El concesionario será responsable del cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud que le sea de aplicación.

A la terminación de las obras se procederá a levantar acta de comprobación por parte de la Administración concedente, que deberá ser firmada por técnico municipal competente y el concesionario, sin perjuicio de que éste habrá de obtener, previamente, los certificados, visados y licencias que sean exigibles legalmente.

Cláusula 22.- INICIO DE LA ACTIVIDAD

Finalizadas las obras y con carácter previo al inicio de la actividad, el concesionario deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento, acompañando la documentación acreditativa de la obtención de los permisos municipales que permitan la explotación de la actividad de conformidad con la legislación vigente, que garanticen que la instalación se ajusta al proyecto aprobado y ejecutado. El inicio de la explotación se documentará en Acta de Inicio de Actividad suscrita entre el concesionario y el responsable municipal que se designe al efecto.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 29/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

Cláusula 23.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Además de las obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sin perjuicio de aquellas otras que figuren en cláusulas de este Pliego, en la presente se establecen las siguientes obligaciones:

- 1.- Satisfacer el canon del Ayuntamiento, su impago reiterado producirá la resolución del presente contrato.
- 2.- Cumplir con las normas estatales, autonómicas o locales que afecten a la actividad, tanto por lo que se refiere a su apertura como a su funcionamiento.
- 3.- Explotar la instalación para los usos establecidos en el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, respetando en todo momento el objeto y finalidad de la concesión y los límites del dominio público a utilizar, sin que en ningún caso pueda destinar los espacios concedidos a otra actividad o servicio no autorizado.
- 4.- Mantener el local y su equipamiento, en perfecto estado de conservación y mantenimiento, asumiendo los gastos correspondientes. Y, en orden con esto, no podrá realizar ninguna obra o instalación en el bien concedido sin previa autorización expresa del Ayuntamiento.
- 5.- Mantener limpias las zonas objeto de adjudicación, realizando la limpieza de la misma.
- 6.- Sufragar los gastos de suministros que sean necesarios para el servicio, y asumir los impuestos, tasas, precios públicos y demás tributos que le correspondan.
- 7.- El adjudicatario, dedicará, a la prestación del servicio, el personal suficiente y adecuado para desarrollar satisfactoriamente el servicio adjudicado. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de la concesión y el Ayuntamiento, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder de dirección y organización del adjudicatario en todos los ámbitos y ordenes conforme a lo establecido normativamente, siendo por tanto, el adjudicatario el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.
- 8.- Tener expuesto al público, en sitio visible, la lista de precios al consumidor; admitir a toda persona que cumpla con los requisitos dispuestos reglamentariamente, así como tener a disposición de los usuarios un libro de reclamaciones.
- 9.- El adjudicatario no puede utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otro que pueda tener con personas a su servicio o con las que mantenga relaciones comerciales o profesionales. El adjudicatario será el único responsable en todo lo relativo a la gestión del servicio.
- 10.- El contratista estará obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de diez días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que le incumben establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.
- 11.- Cumplir con la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad o

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 30/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

medidas alternativas excepcionales, así como con la obligación de contar con un Plan de Igualdad que le impone la normativa vigente; las disposiciones vigentes en materia laboral, social y de prevención de riesgos laborales.

No tener deuda por los anteriores conceptos, y comprometerse bajo su exclusiva responsabilidad a cumplir con las obligaciones laborales, sociales, de prevención de riesgos laborales durante la vigencia y duración del contrato, incluido el convenio colectivo que fuera de aplicación.

Cláusula 24.- DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

A) Son derechos de este Ayuntamiento, sin perjuicio de otros que legalmente le correspondan:

- 1.- Percibir el canon.
- 2.- Inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.
- 3.- Penalizar al concesionario por razón del incumplimiento de sus obligaciones.
- 4.- Entender otorgada esta concesión, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 5.- No otorgar subvención al concesionario por razón del presente contrato.

B) Son obligaciones de este Ayuntamiento:

- 1.- Entregar al concesionario las instalaciones objeto de adjudicación.
- 2.- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

Cláusula 25.- DIRECCIÓN DE LA CONCESIÓN

Llevada a cabo la adjudicación de la concesión, el órgano de contratación designará un responsable de la concesión al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la misma y cuyas funciones serán con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta ejecución de la concesión.

Cláusula 26.- TRANSMISIÓN O CESIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión podrá ser cedida o transmitida mediante negocios jurídicos ínter vivos o mortis causa o mediante la fusión, la absorción o escisión de sociedades, por el plazo que reste de la duración de la concesión, previa autorización expresa y formal del órgano competente para otorgar la concesión.

A efectos de dicha autorización el cesionario habrá de acreditar fehacientemente ante la Administración municipal que tiene capacidad para contratar y la solvencia exigible de conformidad con lo establecido a tales fines, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 31/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo el cesionario, con carácter previo a la autorización, habrá de manifestar expresa y formalmente, su compromiso de asumir todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión, en los que quedará subrogado.

Una vez autorizada la cesión por el Ayuntamiento, esta se formalizará entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, de la que se remitirá copia a este Ayuntamiento.

Cláusula 27.- REVERSIÓN

Al término de la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las cláusulas prevista en este Pliego, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el local que revertirá al Ayuntamiento, haciéndolo con ello todas las obras y mejoras realizadas en el inmueble, sin ningún coste para éste una vez finalizada la relación contractual, con independencia del motivo de la finalización, con todas las instalaciones y equipamientos que tengan carácter de fijas, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de terminación y notificación de la resolución de que se trate, sin que el Ayuntamiento tenga que abonar por esta circunstancia cantidad alguna.

El concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por su propia autoridad el alzamiento, sin necesidad de apercibimiento ni requerimiento alguno, cuando transcurrido el plazo antes indicado, los bienes objeto de reversión no hayan quedado a la libre disposición del Ayuntamiento.

Cláusula 28.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Con independencia de los incumplimientos según la legislación vigente que puedan dar lugar a la rescisión del contrato, se establece el siguiente *régimen sancionador*:

Será considerada infracción cualquier inobservancia, por acción u omisión, de las obligaciones contenidas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en los restantes documentos contractuales, además de las legalmente previstas. Sin perjuicio de la tipificación que de determinados incumplimientos se realicen en otras cláusulas de este Pliego o del Prescripciones Técnicas, las infracciones en que pueda incurrir el concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves, atendiendo las circunstancias, intencionalidad y perjuicio que ocasionen.

Reglas generales:

1. Los concesionarios vendrán obligados al cumplimiento de todo lo establecido en el presente pliego y en lo no previsto en él, a lo dispuesto por la normativa detallada en el régimen jurídico.
2. Cualquier conducta contraria que se encuentre tipificada como infracción, será sancionada por el Ayuntamiento.
3. Los concesionarios que por culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, cause daños en las instalaciones o parcelas demaniales en las que se ubican los módulos, o contraríen el destino propio de los mismos y las normas que los regulan, serán sancionadas por vía administrativa con multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 32/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

ocupado irregularmente, en su caso.

4. La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, atenderá a los siguientes criterios:

- a) La cuantía del daño causado.
- b) El beneficio que haya obtenido la persona infractora.
- c) La existencia o no de intencionalidad.

d) La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.

5. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por la persona infractora, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado, con el límite máximo del tanto al duplo del perjuicio ocasionado.

6. La responsabilidad de los concesionarios podrá ser principal o directa, en el supuesto de que sean ellos los autores de la conducta infractora, o bien subsidiaria, cuando quien realiza la autoría de los hechos sea persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido los mismos con la benevolencia del concesionario o por negligencia de éste, al permitir la entrada a personas terceras que lo tuvieran prohibido.

Infracciones:

Se considerará conducta infractora, toda aquella realizada tanto por la concesionaria, como por persona que haya accedido al bien concesionado con su autorización y que contravenga lo dispuesto en el presente Pliego o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.

Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.

- 1. Tendrá la consideración de infracción leve la comisión de las siguientes conductas:
 - a. Cualquier infracción que no merezca la calificación de grave o muy grave.
- 2. Tendrá la consideración de infracción grave la comisión de las siguientes conductas:
 - a. Realización de obras menores sin consentimiento de este Excmo. Ayuntamiento
 - b. Causar daños al inmueble o a las instalaciones.
 - c. Haber sido sancionado con tres faltas leves en el período de un año.
 - d. No mantener el inmueble en las debidas condiciones de ornato público y limpieza.
 - e. No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
 - f. No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes en materia medioambiental, en caso de que procedieran.
 - g. No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación del inmueble que ha de ser objeto de reversión o no

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 33/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.

- h. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- i. Incumplimiento de las órdenes cursadas por los Técnicos Municipales en orden al correcto funcionamiento de la explotación.
- j. No acreditar el abono de las pólizas de seguro exigidas.

3. Tendrá la consideración de infracción muy grave la comisión de las siguientes conductas:

- a. Causar daños al inmueble o a las instalaciones cuando los mismos no puedan calificarse de graves.
- b. Falta de conservación del establecimiento en general y de la superficie ocupada para el desarrollo de la actividad.
- c. Destinar el inmueble a fines distintos de los contemplados en la concesión
- d. Efectuar obras mayores sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- e. No disponer de las pólizas de seguro exigidas en el presente Pliego.
- f. Abandono de la concesión por más de seis meses.
- g. Incumplimiento de los plazos para el comienzo de la actividad previstos en el Pliego.
- h. Transmitir sus derechos concesionales sin los requisitos necesarios para su validez.
- i. No atender el requerimiento del Excmo. Ayuntamiento a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la concesión, cuando tal falta de atención se reitere más de dos veces y así se acredite en el expediente al efecto instruido.
- j. No efectuar la entrega del inmueble en perfecto estado de conservación y uso satisfactorios al finalizar la vigencia de la concesión.
- k. Haber sido penalizado por más de tres incumplimientos de los calificados como graves.

4. La comisión de alguna infracción grave o muy grave, podrá dar lugar a la revocación de la concesión, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por la concesionaria, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar. No obstante ello, el Ayuntamiento instará las acciones penales que como parte perjudicada le correspondieran.

Sanciones:

- Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito y multas

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 34/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

que no excederán de 1.000,00 euros.

- Las infracciones graves serán sancionadas con apercibimiento por escrito y multa de 1.001,00 euros hasta 3.000,00 euros.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con apercibimiento por escrito y multa de 3.001,00 euros hasta 100.000,00 euros, pudiendo además imponerse la extinción de la concesión y la pérdida de la garantía definitiva.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o quién deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca

Procedimiento sancionador

Corresponde al Órgano de Contratación la competencia para la imposición de las sanciones correspondientes.

La imposición requerirá de la previa tramitación de expediente conforme al procedimiento dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y su instrucción se encomendará a un funcionario del Ayuntamiento.

La imposición de sanciones por faltas leves, cuando de la denuncia o antecedentes aparecieran acreditados los hechos constitutivos de la infracción, no requerirá expediente previo.

Para la percepción de las sanciones se podrá utilizar la vía de apremio. La apertura de expediente sancionador no eximirá a la concesionaria de la obligación de cumplir el contrato, pudiendo ser requerida para el cumplimiento de la obligación objeto del mismo junto con la incoación del expediente sancionador, así como la adopción de las medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento del contrato en todos sus términos

La cuantía de las multas se actualizará en la misma proporción que experimente el Índice de Precios al Consumo o índice que le sustituya.

El procedimiento sancionador a tramitar para la imposición de penalidades previa determinación de la comisión de la infracción del tipo que sea, lo serán acorde con el establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y con carácter supletorio el régimen sancionador establecido en la ley de patrimonio de las Administraciones Públicas.

V

FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

Cláusula 29.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Son causa de extinción de la concesión, además de las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las siguientes:

- 1.- Declaración del adjudicatario en concurso voluntario o forzoso de acreedores y en su caso

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 35/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

la insolvencia sobrevenida del mismo.

2.- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

3.- La falta de solicitud de las preceptivas licencias y autorizaciones en el plazo de tres meses desde la fecha de formalización de la concesión administrativa.

4.- El retraso en el inicio de las obras en más de seis meses por causa imputable al concesionario.

5.- La concurrencia de fuerza mayor que implique la imposibilidad permanente de explotar la concesión.

6.- El abandono o renuncia unilateral del concesionario, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento por tal motivo.

7.- La modificación de la concesión impuesta por el órgano competente por razones de interés público para atender causas imprevistas, en el caso de que ésta no sea aceptada por el concesionario.

8.- El impago continuado del canon durante tres mensualidades dentro del plazo de vigencia, así como no estar al corriente en el pago de la prima de seguro que haya de suscribirse.

9.- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares o en la normativa por la que se rige la concesión.

La extinción de la concesión deberá ser acordada por el órgano competente, de oficio o a instancia del concesionario, según corresponda, previa la tramitación del procedimiento legalmente establecido y el cumplimiento de los correspondientes requisitos legales.

No obstante, la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración por incurrir el titular en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, dará lugar a la extinción automática de la concesión.

En todo caso el acuerdo de extinción contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que hubiese sido constituida.

Cláusula 30.- PLAZO DE GARANTÍA Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

A) Plazo de garantía: Se establece un plazo de garantía de DOCE MESES desde la finalización de la concesión por cualquier causa. Este plazo se prorrogará automáticamente por el necesario para que se resuelvan las reclamaciones contra el concesionario que puedan existir a la terminación de la concesión y se ejecuten las mismas.

B) Cancelación de la garantía definitiva: Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración, se extinguirá la responsabilidad del concesionario, procediéndose a la devolución, incautación o cancelación de la garantía según corresponda en razón de que las causas de extinción de la concesión lo sean imputables al concesionario o a la propia Administración, o subsistan motivos de penalización por incumplimientos del adjudicatario de las obligaciones impuestas en esta contratación.

VI

36

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 36/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

OTRAS DISPOSICIONES

Cláusula 31.- CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a observar el deber de secreto respecto de toda la información a la que pueda acceder o haber accedido con ocasión del presente contrato, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre la misma, estando absolutamente prohibido cualquier tratamiento de la información que no estuviera expresamente permitido. Con todo, el contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y que hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

De igual manera se compromete a que el personal que forme parte de la ejecución del contrato conozca el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información a la que pueda acceder o haber accedido.

Esta obligación de confidencialidad no resultará exigible cuando, en virtud de lo establecido en la normativa aplicable y en los términos que esta establezca, la información se encuentre en el dominio público o alguna Autoridad competente solicite su divulgación.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de los términos, condiciones y obligaciones de la presente cláusula determinará su responsabilidad frente a todas las demandas, acciones y/o reclamaciones que contra el Ayuntamiento pueden dirigirse o ejercitarse.

Cláusula 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- Del tratamiento de datos de carácter personal de los terceros por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el Ayuntamiento de La Laguna.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de La Laguna de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la LCSP, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración Pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 37/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada de esta Administración. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

2.- De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los terceros, en condición de licitadores o, en su caso, contratistas o adjudicatarios.

El tercero, sea persona física o jurídica, en condición de licitador o, en su caso, contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato.

2.1.- De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación. Respuesta a cuestionario y declaración de subcontratación de los servidores.

El licitador deberá entregar, obligatoriamente, junto la oferta de licitación, la respuesta al cuestionario mostrado en el **ANEXO V**, a los efectos elegir al contratista que, en calidad de Encargado de Tratamiento, ofrezca las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos de la legislación, europea y española, y garantice la protección de los derechos del interesado.

En especial, los licitadores han de responder si tiene previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. Se deberá indicar en la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

2.2.- De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.

El contratista o adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración, como la mostrada en el **ANEXO VI**, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 38/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

2.3.- De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta del Ayuntamiento de La Laguna, por parte de los Terceros adjudicatarios o contratistas.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta del Ayuntamiento de La Laguna, esta última ostentará la condición de Responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

A estos efectos, el contratista formalizará el encargo de tratamiento de datos de carácter personal, suscribiendo el documento previsto en el **ANEXO VII**.

3.- El contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tratándose esta de una obligación esencial del contrato, de conformidad con el artículo 211.1 f) de la LCSP.

Cláusula 33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

La Administración Municipal ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos o acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano competente para ello, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 39/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.....
..., con DNI n.º....., con domicilio en
....., código postal, teléfono, fax
....., actuando en su propio nombre / en representación de la empresa
....., con NIF, y domicilio fiscal en
....., a efectos de su participación en procedimiento
de contratación de la concesión administrativa del uso privativo de:

Lote 1: EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-QUIOSCO SITUADA EN EL PARQUE DE LA VEGA.

Lote 2: EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-QUIOSCO SITUADA EN EL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN, AMBAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

(Indicar si participa en uno o ambos lotes)

PRIMERO.- Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que representa, acepta el medio electrónico como medio de comunicación para la recepción de notificaciones relativas al proceso de licitación de la contratación de referencia, a través del sistema de comunicaciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público indicando a estos efectos la siguiente dirección de correo electrónico:
.....

SEGUNDO.- Declara, asimismo, haber dado de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público la dirección de correo electrónico señalada.

TERCERO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios (*Enlace al modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 -DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016- <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>*), en concreto:

- Que posee capacidad jurídica de obrar y que está debidamente constituida.
- Que posee personalidad jurídica, y en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 40/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado tercero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello

Lugar, fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a.....
....., con DNI nº....., mayor de edad, con domicilio en código postal
teléfono fax actuando en su propio nombre / en representación de la empresa con NIF y domicilio fiscal en y enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA:

Lote 1: EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-QUIOSCO SITUADA EN EL PARQUE DE LA VEGA.

Lote 2: EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-QUIOSCO SITUADA EN EL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN, AMBAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

(Indicar si participa en uno o ambos lotes)

Aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a ejecutar el contrato de referencia, por el siguiente importe:

Lote 1: Canon anual: (en letras).....euros; (en números).....euros.

Lote 2: Canon anual: (en letras).....euros; (en números).....euros.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 41/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

Lugar, fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA O NO A GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a.....
....., con DNI nº....., mayor de edad, con domicilio en
....., código postal
teléfono fax actuando en su propio nombre / en representación de la
empresa con NIF y domicilio fiscal en
.....

DECLARA:

Que la empresa que represento, según la definición de grupo contemplada en el artículo 42 del Código de Comercio (**elegir sólo la opción que corresponda**)

Pertenece al grupo de empresas:
.....

(En este caso, debe adjuntarse relación de empresas que componen el Grupo)

No pertenece a ningún grupo empresarial

Lugar, fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 42/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

ANEXO IV

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71.1 D) DE LA LCSP Y DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA LABORAL Y SOCIAL

D/D^a.....
....., con DNI n^o....., actuando en su propio nombre / en representación de la empresa con NIF

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa que represento cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad o medidas alternativas excepcionales, así como con la obligación de contar con un Plan de Igualdad que le impone la normativa vigente.

Que asimismo la empresa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral, social y de prevención de riesgos laborales. No teniendo ninguna deuda al respecto por los anteriores conceptos. Y se compromete bajo su exclusiva responsabilidad a cumplir con las obligaciones laborales, sociales, de prevención de riesgos laborales durante la vigencia y duración del contrato, incluido el convenio colectivo que fuera de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN CON LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos: <input type="checkbox"/> D.N.I <input type="checkbox"/> N.I.F <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> N.I.E.
En representación de la empresa: N.I.F.:

En calidad de (<i>indicar la representación que ostenta la persona en la empresa</i>):
Contrato en que participa (<i>Número y nombre del expediente de contratación</i>):

A través del presente, doy repuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.

Nota.- Por favor, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportuna.

BLOQUE 1: CERTIFICACIONES VIGENTES	
CERTIFICADOS ENTIDAD	
Certificación de protección de datos, con arreglo al artículo 42 del RGPD.	
Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad. Categoría: Básica <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/>	
Certificación en ISO 27001:2013 para los Sistemas Gestión de la Seguridad de la Información, entre los que se comprenda los sistemas destinados, en la ejecución del objeto de contrato, al tratamiento de datos personales.	
Certificación en otra ISO, a considerar en el tratamiento de los datos personales (Ejemplo, ISO/IEC 27017 - Controles de Seguridad para Servicios Cloud)	
CERTIFICADOS PROFESIONALES	
Certificación de Delegado de Protección de Datos, de acuerdo con el esquema de la ENAC-AEPD.	
<i>Certified Information Systems Auditor (CISA)</i>	
Otras Certificaciones [SSCP (<i>Systems Security Certified Practitioner</i>); CRISC (<i>Certified in Risk and Information Systems Control</i>); CISM (<i>Certified Information Security Manager</i>); CISSP (<i>Certified Information Systems Security Professional</i>)	
BLOQUE 2: ADHESIÓN A CÓDIGO DE CONDUCTA	
Adhesión a Código de Conducta en Protección de Datos de Carácter Personal, con arreglo al artículo 40 del RGPD.	

BLOQUE 3: SANCIONES	
No haber sido sancionado durante los últimos tres años por infracción en materia de protección de datos personales.	
BLOQUE 4: SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS	
El licitador NO tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	
<p>En caso de subcontratación, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:</p> <p>Nombre de la empresa subcontratista:</p> <p>Domicilio:</p> <p>País:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo <input type="checkbox"/> ▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016 <input type="checkbox"/> <p>En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es:</p>	

Firma y sello del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Nombre y Apellidos: <input type="checkbox"/> D.N.I <input type="checkbox"/> N.I.F <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> N.I.E.
En representación de la empresa: N.I.F.:
En calidad de (<i>indicar la representación que ostenta la persona en la empresa</i>):
Contrato en que participa (<i>Número y nombre del expediente de contratación</i>):

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S	
<u>Servidor 1</u> País: Localidad: Tipo de servidor: <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno	<u>Subcontratación</u> Nombre de la empresa:
<u>Servidor 2</u> País: Localidad: Tipo de servidor: <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno	<u>Subcontratación</u> Nombre de la empresa:

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

Servidor 1

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País:

Localidad:

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

Servidor 2

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País:

Localidad:

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

Firma y sello del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

ANEXO VII

FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos: <input type="checkbox"/> D.N.I <input type="checkbox"/> N.I.F <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> N.I.E.
En representación de la empresa: N.I.F.:
En calidad de (<i>indicar la representación que ostenta la persona en la empresa</i>):
Contrato en que participa (<i>Número y nombre del expediente de contratación</i>):

De conformidad con el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), el contratista o adjudicatario asume las siguientes obligaciones y responsabilidades, en calidad de Encargado de Tratamiento:

- i. **Confidencialidad y deber de secreto profesional.** - El personal del contratista o adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional que rijan su actividad profesional - sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso, con Nombre Entidad. Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

- ii. **Finalidad del tratamiento de los datos personales.** – Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.
- iii. **Limitación en el uso y cesión de los datos.** – El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.
- iv. **Registro de actividades de tratamiento.** - El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de La Laguna que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.
- v. **Seguridad de los datos.** - Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Ayuntamiento de La Laguna, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: **a)** La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales; **b)** La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; **c)** La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; **d)** Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- vi. En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].
- vii. **Colaboración.** - El contratista o adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de La Laguna toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 49/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con el Ayuntamiento de La Laguna ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el contratista o adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de La Laguna.

- viii. **Ejercicio de derechos por los interesados.** - Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el Ayuntamiento de La Laguna. Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- ix. **Deber de devolución y no conservación.** - A elección del Ayuntamiento de La Laguna, el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.
- x. **Subcontratación.** - Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo al Ayuntamiento de La Laguna. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 50/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

El contratista o adjudicatario informará al Ayuntamiento de La Laguna de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así al Ayuntamiento de La Laguna la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, del Ayuntamiento de La Laguna a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne al Ayuntamiento de La Laguna de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

Firma y sello del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DOS CAFETERÍAS-QUIOSCO, SITUADAS RESPECTIVAMENTE EN EL PARQUE DE LA VEGA Y EN EL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN

INDICE:

1. Objeto del contrato.....	1
2. Emplazamiento, identificación y descripción.....	1
3. Plan de necesidades a satisfacer por el concesionario.....	2
4. Propuesta técnica	3
5. Instalaciones de apoyo a la actividad	4
6. Instalaciones y actividades no autorizadas	4

1. Objeto del contrato.

El presente pliego de condiciones técnicas, en adelante PPT, tiene por objeto regular la concesión administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la instalación y explotación de dos cafeterías-quiosco situados en:

- Parque de la Vega o alcalde Pedro González, en adelante Parque de la Vega.
- Parque de la Constitución.

El objeto de la concesión incluye:

- Redacción de una propuesta técnica, que será objeto de valoración para la adjudicación y quedefina suficientemente la actuación de adecuación y reforma que se propone realizar.
- Ejecución de las actuaciones e instalaciones definidas en la propuesta.
- Explotación de la actividad y mantenimiento y conservación de las cafeterías- quiosco, pérgolas instalaciones anexas, durante el plazo de concesión.

2. Emplazamiento, identificación y descripción.

Para la identificación y ubicación de las cafeterías-quiosco se adjuntan al presente planos de situación y reportaje fotográfico de los dos locales en los siguientes anexos:

- Anexo nº1, Parque de la Vega.
- Anexo nº 2, Parque de la Constitución.

Se incluyen, a efectos de identificación, planimetría de localización e imágenes de cada uno de las cafeterías- quiosco, así como su distribución en planta. Los locales se ponen a disposición vacíos, en su estado actual tal y como queda reflejado en los anexos, sin ningún tipo de maquinaria o instalación propia. La reforma, maquinaria y mobiliario necesarios los deberá aportar en su totalidad el Adjudicatario. Además se incluyen en los anexos, a título informativo y como referencia, sendos presupuestos realizados por el Área de Obras e Infraestructura, para la reforma de aseos y reposición de carpinterías exteriores.

3. Plan de necesidades a satisfacer por el concesionario.

Las necesidades que debe satisfacer la propuesta a realizar por el concesionario son al menos las siguientes:

- Con respecto a los edificios en general, se deberán realizar las reparaciones y sustituciones necesarias por razones de estabilidad y estética, en cerramientos, revestimientos, pavimento, carpinterías, cubiertas, cierres,... etc.
- Todas las instalaciones deberán revisarse, reponiéndose todas aquellas que no reúnan las condiciones adecuadas, especialmente las instalaciones de suministro de electricidad, abastecimiento de agua, saneamiento y telefonía, que deberán ser

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 52/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

de atención prioritaria, adoptándose todas las medidas necesarias para que cumplan con la legislación vigente.

- No será posible variar las superficies de los inmuebles.
- En el caso de que la propuesta técnica incluya mobiliario exterior en las terrazas o espacios exteriores de las cafeterías, deberá ser conforme a las ordenanzas municipales y en cualquier caso deberán mejorar la calidad del espacio urbano. Todo lo relativo a este mobiliario deberá especificarse en la propuesta técnica que incluirá detalladamente tipos y formas.
- Con el fin de ordenar toda aquella información de tipo publicitaria, anuncios,... etc que suelen acumularse en estos lugares, el concesionario deberá instalar al menos un lugar en cada uno de los locales, tipo panel, corchera o similar, que permita su exhibición. Deberá detallarse en la propuesta técnica.
- Serán de cuenta del concesionario la desinfección y desinsectación en la periodicidad necesaria de los locales e instalaciones, debiendo presentar cuando así lo solicite la administración municipal, la oportuna documentación o informes que acrediten de forma fehaciente su realización.
- La limpieza de las dependencias e instalaciones serán objeto preferente del concesionario corriendo sus gastos totalmente a cargo del mismo. La limpieza incluirá todos aquellos locales o servicios afectados por la concesión, incluido el área de terraza exterior que pueda ocuparse. El concesionario deberá ocuparse, también a su cargo, de la reposición de los elementos consumibles de los baños, como papel higiénico, jabón,... y de su limpieza efectiva.
- El concesionario debe tener en cuenta que se trata de un servicio para el público en general. En sus relaciones con los usuarios se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la actividad objeto del contrato.
- El concesionario realizará a su costa todas aquellas actuaciones necesarias para permitir cumplir con el plan de necesidades, entre las que destacan, además de las ya detalladas, al menos las siguientes:
 - La realización, a su cargo, de las obras e instalaciones de las acometidas, incluida el alta, a redes de suministros, de agua potable, saneamiento, electricidad, telefonía y red de datos, y demás gastos que puedan incluirse en su instalación, consumo y mantenimiento, como licencia fiscal, tasas, impuestos, arbitrios, tasas de inspecciones diversas y cualquier otro gasto derivado de la puesta en marcha y explotación de la concesión.
 - La dotación de las terrazas si así lo estimase el concesionario. Debiendo cumplir con las condiciones especificadas en las ordenanzas

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 53/88 -	

correspondientes.

- Se deberá mantener los actuales módulos de las cafeterías-quiosco, sin que se pueda variar la superficie que ocupa las edificaciones.
- Se tendrá especial cuidado en la integración en el entorno de la propuesta planteada.
- En el caso de realizar obras, se deberán realizar de modo que los edificaciones queden en perfecto estado, su estructura, paramentos verticales y horizontales, suelos interiores y exteriores, instalaciones (adecuadas a la legislación vigente), barra, cerramientos y mobiliario.
- Todos los elementos de la propuesta deberán integrarse desde un punto de vista arquitectónico y estético en el entorno en el que se ubica.

4. Propuesta técnica.

La propuesta técnica será objeto de valoración para la adjudicación, por lo que deberá contener el detalle suficiente para hacer comprensivas las alternativas propuestas, para desarrollar el objeto del presente PPT.

Los formatos utilizables, tanto en documentos en modo texto como en gráfico, se atenderán a lo establecido en las normas UNE. Los documentos de texto se entregarán en formato A4 y los planos en formatos preferentemente A4 o A3, aunque si fuese absolutamente indispensable, por la escala y necesidad del dibujo, se aceptarán de forma excepcional y limitada los formatos A2, A1 o A0.

La propuesta técnica se deberá presentar en formato papel, encuadernado y autenticado por la firma del o de los técnicos facultativos. También se presentará en formato digital, con los documentos firmados digitalmente en "pdf". Los planos también se proporcionarán, en formato "dwg".

La propuesta técnica contendrá al menos:

1. Una memoria, que incluirá al menos:
 - a) Antecedentes y objeto.
 - b) Descripción y justificación de las actuaciones propuestas.
 - c) Memoria de materiales y equipamientos.
 - d) Plazo estimado de ejecución de las actuaciones propuestas.
2. Unos planos, que incluirán al menos:
 - a) Estado actual.
 - b) Planta general y alzados de la propuesta.
 - c) Plano de equipamiento.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 54/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

- d) Disposición del mobiliario en las terrazas y exteriores.
- e) Alzados y secciones.
- f) Detalles.
- g) Perspectivas y/o fotomontajes o infografías.

5. Instalaciones de apoyo a la actividad.

Las instalaciones objeto de concesión están suficientemente descritas en este PPT, por lo que la ocupación con mesas, sillas y parasoles o cualquier otra actividad, fuera del ámbito de la concesión, precisará de autorización expresa por la administración municipal.

6. Instalaciones y actividades no autorizadas.

No se autoriza:

- La apertura de las cafeterías-quiosco, fuera del horario de referencia de apertura de los parques que es desde las 07:00h hasta las 22:00h de lunes a domingo, 365 días al año. Podrá realizar, a criterio del concesionario, la apertura de las cafeterías-quiosco fuera del horario de referencia solamente cuando exista alguna actividad extraordinaria en el parque, como actividades deportivas o sociales, que se celebren fuera del horario de referencia de apertura de los parques, siempre que hayan sido autorizadas por la administración municipal.
- La apertura de los locales objeto de la concesión en caso de situación de emergencia y cuando la autoridad de seguridad establezca el cierre de los parques, por fenómeno atmosférico adverso o por otra causa que lo justifique. En estos casos el concesionario deberá proceder al cierre de los locales y a su evacuación, al igual que el resto de usuarios de los parques, sin que por ello pueda reclamar compensación alguna.
- La instalación de barras móviles, máquinas, muebles o enseres (aparadores, barbacoas, reposteros, máquinas expendedoras, hieleras, neveras, carritos de venta, depósitos de basuras, cabinas de discos, elementos de juegos mecánicos para niños, o cualquier otro elemento de índole similar) de apoyo a la actividad fuera de los límites de las cafeterías-quiosco.
 - La instalación de medios audiovisuales de entretenimiento o de cualquier otro tipo, en el exterior de los locales.
 - La instalación de cortavientos, setos o elementos similares, que impidan el tránsito normal de los usuarios de los parques en los que se encuentran las cafeterías-quiosco.
 - La publicidad en el local, fuera de los espacios habilitados para ello y que han

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 55/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

sido descritos conanterioridad en este PPT.

- Las instalaciones de las cafeterías-quiosco no podrán ser sede de ninguna asociación cultural, social, deportiva o de cualquier otra índole.

...//...

CUARTO.- Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante necesaria del expediente de contratación.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA EL ACCESO A LA RED DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DE CANARIAS (RESCAN).

Visto el expediente relativo a la aprobación y suscripción de un Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- El Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras e Infraestructuras y Seguridad Ciudadana emite propuesta de inicio de expediente para la aprobación del Convenio de Cooperación para el uso de la Red de Emergencias y Seguridad de Canarias (RESCAN) entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2º.- Los convenios de colaboración se encuentran regulados en los artículos 47 a 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo contenido habrá de incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 56/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

3º.- Ha sido incorporada en el expediente Memoria Justificativa emitida por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, donde se analiza la necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

Asimismo, se ha incorporado informe del asesor informático del Área de Seguridad Ciudadana de fecha 13 de septiembre de los corrientes, en el cual se justifica el interés general para la colectividad de la aprobación y suscripción del presente convenio.

4º.- El objeto del convenio lo encontramos en la cláusula primera del mismo, esto es, articular la cooperación entre ambas administraciones, y que permita a este Ayuntamiento el acceso, en calidad de usuario, a los servicios que se presten a través de la Red de Emergencias y Seguridad de Canarias (en adelante RESCAN).

5º.- Las obligaciones de las partes vienen establecidas en las cláusulas segunda y tercera del texto del Convenio. En cuanto a los compromisos económicos, se ha de señalar que en la cláusula tercera, no se desprende que se asuma por parte de este Excmo. Ayuntamiento obligación económica directa alguna frente a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, sin perjuicio de la eventual adquisición/arrendamiento de los equipos técnicos o instalaciones necesarios para implementación, en cuyo caso, deberá seguirse los cauces previstos en la legislación específica en materia de contratación pública.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 57/88 -	

Es por ello, que este expediente no presenta contenido económico alguno, al no derivarse una aportación económica concreta y directa de este Ayuntamiento en el momento de su aprobación y formalización.

6º.- En caso de incumplimiento de las cláusulas del convenio, se producirá la resolución del mismo, a tenor de lo establecido en la cláusula séptima.

7º.- La modificación del convenio está prevista también en la cláusula séptima punto 2, mediante acuerdo entre las partes.

8º.- El plazo de vigencia establecido en el cláusula sexta punto 1, y abarca desde su formalización hasta transcurridos cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse por otros cuatro (4) años adicionales.

9º.- La competencia la ejerce este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe de fecha 14 de julio de 2021.

11º.- El órgano competente para aprobar el convenio de cooperación de referencia, es la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de que el artículo 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local no lo señale expresamente, en relación con el artículo 15.2.d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de abril de 2009 (BOCA 27/05/09), que establece: "corresponde a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones: d)...Los convenios de toda clase."

12º.- El Área de Seguridad Ciudadana ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación para el uso de la Red de Emergencias y Seguridad de Canarias (RESCAN).

Segundo.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 58/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE ESTA ADMINISTRACIÓN PARA LOS EJERCICIOS 2020-2021.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, para los ejercicios 2020-2021 y, resulta;

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, aprobó el referido Plan, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 148/2019, de 9 de diciembre.

2º.- La Concejalía de Educación, Juventud y Desarrollo Económico, propone la modificación del Plan, en lo concerniente a la modificación de la Línea 6: "Educación y Juventud", respecto a la anualidad 2021, a los efectos de incluir tres nuevas subvenciones, destinadas a la Fundación Canaria de Enfermedades Tropicales (FUNCET), la Fundación General de la Universidad de La Laguna (FULL) y la Asociación Juvenil KAUJA, respectivamente, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos.

3º.- La Concejal Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios, propone la modificación del Plan, de acuerdo con la propuesta de la Concejalía de Educación, Juventud y Desarrollo Económico, en los términos indicados en los párrafos anteriores, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos.

4º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, donde el beneficiario, que no realiza contraprestación directa, está obligado a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido con carácter previo.

5º.- De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS (en adelante RLGS), los planes estratégicos de subvenciones, se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Este texto legal, otorga a los planes estratégicos, un mero carácter programático, constituyendo en esencia, un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas. Es por ello que, como señala su artículo 12.3, el contenido de estos

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 59/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

planes, no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En cuanto al contenido del plan, el mismo precepto señala que hará referencia a los objetivos, las líneas de subvención, régimen de seguimiento, evaluación y resultado.

6º.- El Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, aprobado para el bienio 2020-2021, contempla en su apartado quinto, la posibilidad de ser modificado, en aquellos supuestos en que, como consecuencia de los informes de seguimiento sea preciso introducir nuevas líneas o suprimir o alterar las existentes, o bien, cuando existan razones de naturaleza presupuestaria o cualquier otra que, de manera justificada, obliguen a la variación de las líneas.

7º.- Según dispone la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Administración y los artículos 4 y 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2021.

8º.- Conforme determinan los artículos 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 26.1 de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, deben publicarse los planes y programas anuales y plurianuales en los que fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios, de fecha 23 de septiembre del presente año.

10º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, por las Concejalías de Educación, Juventud y Desarrollo Económico, y, de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios, **ACUERDA:**

Primero: Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2020-2021, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, en su Línea 6: "Educación y Juventud", respecto a la anualidad 2021, incluyendo tres nuevas subvenciones, destinadas a la Fundación Canaria de Enfermedades Tropicales (FUNCCET), la Fundación General de la Universidad de La Laguna (FULL) y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 60/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

la Asociación Juvenil KAUJA, respectivamente, de acuerdo con la propuesta de la Concejalía de Educación, Juventud y Desarrollo Económico, conforme al siguiente detalle, manteniéndose el resto del Acuerdo en sus mismos términos:

(...)

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Subvención Nominativa		FUNDACIÓN CANARIA ENFERMEDADES TROPICALES (FUNCCET)	
TÍTULO		Disposición Transitoria Segunda Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios Canarios	
COMPETENCIAL			
OBJETIVOS		Promover el protagonismo de la Macaronesia como un espacio geoestratégico relevante en el marco de la cooperación científica internacional	
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Nominativa	2021	100.000,00	Presupuesto Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		151/32600/48005	

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Subvención Nominativa		FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LA LAGUNA(FULL)	
TÍTULO		Disposición Transitoria Segunda Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios Canarios	
COMPETENCIAL			
OBJETIVOS		Desarrollo y fabricación de un monoplaza eléctrico	
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Nominativa	2021	12.000,00	Presupuesto Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		151/32600/78006	

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Subvención Nominativa		Asociación Juvenil KAUJA	
TÍTULO		Disposición Transitoria Segunda Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios Canarios	
COMPETENCIAL			
OBJETIVOS		Proyecto de Recuperación Espacio Joven de Taco, con el objetivo de crear un espacio de interés público localizado en Taco	
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Nominativa	2021	15.000,00	Presupuesto Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		152/23160/48001	

(...)

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2020-21 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 61/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A FAVOR DE LA ENTIDAD CONGREGACIÓN DE FRANCISCANAS DE NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO, POR IMPORTE DE 25.000,00€, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE UN SERVICIO DE DÍA PARA MENORES EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021040313 relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la **CONGREGACIÓN FRANCISCANAS DE NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO, con CIF R3800058D**, para colaborar en los gastos de la ejecución del proyecto "**Mantenimiento de un servicio de día para menores en el municipio de San Cristóbal de La Laguna**" en el periodo de 1 septiembre 2021 a 31 agosto de 2022, resulta:

1º.- La Congregación de Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto es la prestación del servicio de día de menores Nuestra Señora del Buen Consejo en el que se atiende a los menores fuera del horario escolar, asegurándoles la educación, alimentación y la debida atención, cuando por circunstancias personales, familiares o de su entorno social no pueden ser atendidos adecuadamente en su núcleo familiar; ofreciendo apoyo a las unidades familiares que por diferentes circunstancias necesiten durante ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación, a fin de que puedan afrontar el cuidado de sus hijos e hijas en condiciones de normalización social; la edad de los menores usuarios de este recurso es de 4 a 17 años siendo el horario de atención de tarde (en periodo escolar es de 15,30 a 19,30 horas; y en periodo vacacional de 9 a 13 horas), garantizándoles un espacio de aprendizaje para realizar sus tareas escolares y al mismo tiempo un espacio para el juego y el ocio, proporcionándole a su vez a lo padres y madres activos laboralmente un recurso y apoyo en sus labores parentales que no pueden atender de forma regular. Con la ejecución de este proyecto de Servicio de Día en la zona del casco permitiría proporcionar a los menores un apoyo educativo que refuerce el rendimiento de estos niños en su ámbito escolar y evitan situaciones de desprotección infantil. Por todo ello, este proyecto puede ser un complemento necesario para detectar situaciones de riesgo en los menores de la zona, como se ha venido realizando en otras zonas donde están ya funcionando otros Servicios de Día desde hace años. Permite adoptar medidas de protección adecuadas y evitar situaciones de desamparo.

El proyecto, a ejecutar durante el periodo de 1 septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2022, contiene la estimación de ingresos y gastos de ejecución del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 62/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

mencionado proyecto, con un total de 85.620,00 €, a financiar mediante subvención del IASS del Cabildo Insular (50.000,00 €), subvención de éste Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (25.000,00 €) y con aportación de la propia entidad solicitante, Congregación Franciscana (10.620,00 €). Los gastos subvencionables imputados a esta Administración, según la previsión presupuestaria del proyecto presentado, se corresponden con gastos de personal de limpieza del inmueble (10.000€) y administración (4.850€), gastos de suministros (agua-%-2.100€, electricidad-%-2.900€, póliza seguros 200€, material de oficina 100€ y artículos de limpieza 100€); gastos de atención a usuarios (alimentación 4.500€, regalos varios-reyes cumpleaños-900€).El proyecto asimismo recoge como anexo las medidas preventivas de protección contra el covid19.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención con la referencia de que esta Administración posee diversa documentación al respecto, extrayéndose del expediente administrativo correspondiente. Consta la documentación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así para con esta Administración. Consta asimismo en el expediente declaración de la entidad en la que señala el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación relativa a la Protección Jurídica del Menor.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 25.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48900

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de 25.000,00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100. 48900-.

3º.- La Congregación de Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo, según se refleja en la documentación que consta en esta Administración, tiene como finalidad la educación integral como propuesta a la sociedad y como parte de la Iglesia, y como principios de actuación, el ayudar a sus alumnos a desarrollar todas sus capacidades para llegar a ser personas cristianas, felices, responsables y comprometidas con la sociedad. Pretenden dar respuestas concretas a cada menor y crear los cauces adecuados para compensar y satisfacer sus carencias personales, familiares y sociales. El Servicio de Día para menores es un Centro de apoyo a las unidades familiares que por diversas circunstancias necesitan durante algún período del día ser auxiliadas en sus tareas parentales de guarda, protección y educación.

Esta entidad, con C.I.F. R-3800058D, se encuentra inscrita en el Ministerio de Justicia, Dirección General de Asuntos Religiosos, Registro de Entidades Religiosas con el número 798 de la Sección Especial, Grupo B (nº 798-SE/B).

Por Resolución de fecha 8 de agosto de 2007 de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia del Gobierno de Canarias se ha habilitado a la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 63/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

Congregación Franciscana de Nuestra Señora del Buen Consejo como entidad colaboradora de atención integral a menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para ejercer " la aplicación de las medidas inherentes a la guarda de los menores cuya tutela o guarda haya sido asumida por la entidad pública, en los centros u hogares de los que sean titulares, con el objetivo de favorecer su desarrollo personal y su integración socio-familiar".

4º.- Consta informe de la Coordinadora de Escuelas Infantiles y Servicios de Día de Menores de fecha 12 de julio de 2021 en el que informa favorable que se proceda a la concesión de la subvención de forma directa al beneficiar a los intereses generales y encontrarse asimismo en el Presupuesto municipal para el presente ejercicio 2021, en la aplicación presupuestaria 1502310048900 por importe de 25.000,00 € para la cofinanciación con el IASS y la propia entidad beneficiaria para ejecución del proyecto Mantenimiento de un Servicio de Día en el municipio de San Cristóbal de La Laguna".

5º.- En virtud de de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 27 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48900, por importe de 25.000,00 €.

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- El órgano de gestión económico financiero municipal ha expedido documento contable RC, número 12021000021028 en fecha 28.4.2020 por importe de 25.000,00 €.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 580313.

9º.- Consta en el expediente informe de fecha 27 de agosto de 2021 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal

10º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 21 de septiembre de 2021 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

11º.- De lo anterior se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 64/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

11.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

11.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 65/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

11.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

11.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

12º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, ya emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 66/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención en la suma de veinticinco mil euros (25.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48900 del ejercicio 2021 para atender a la subvención de que se trata.

Segundo.- Conceder a la entidad Congregación de Franciscanas de Nuestra Señora del Buen Consejo con CIF R2800293I mediante procedimiento de concesión directa **subvención nominativa**, así como **disponer el gasto**, por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48900, para colaborar en los gastos del la ejecución del proyecto "**Mantenimiento de un servicio de día para menores en el municipio de San Cristóbal de La Laguna**" en el periodo de 1 septiembre 2021 a 31 agosto de 2022 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otra a conceder por el IASS del Cabildo Insular de Tenerife y fondos propios de la entidad.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad CONGREGACIÓN FRANCISCANAS DE NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO, con CIF R3800058D, para colaborar en los gastos del la ejecución del proyecto "**Mantenimiento de un servicio de día para menores en el municipio de San Cristóbal de La Laguna**" con efectos retroactivos y para el periodo de 1 septiembre 2021 a 31 agosto de 2022.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA, EN SESIÓN ORDINARIA, DEL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (URGENCIA 4), RELATIVO A SOLICITUD DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESENTADA POR LA ENTIDAD ALDEAS INFANTILES SOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 67/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

"ATENCIÓN Y APOYO PSICOEDUCATIVO FAMILIAR", A DESARROLLAR EN EL 2021.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021017418 relativo a la solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Aldeas Infantiles SOS con CIF G-28821254 para la ejecución del proyecto "Atención y Apoyo Psicoeducativo Familiar" a desarrollar en el 2021, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2021 (urg4) adoptó, entre otros y en síntesis, el acuerdo de aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio, en la suma de cincuenta y cinco mil trescientos veintitrés con cincuenta céntimos de euros (55.323,50 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48061; conceder a la mencionada entidad subvención nominativa de forma directa por el importe y conforme a la aplicación presupuestaria indicadas así como disponer el gato, para la ejecución del proyecto "Atención y Apoyo Psicoeducativo Familiar" a desarrollar en el periodo de 1 de enero a 31 diciembre de 2021, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

2º.- Se ha advertido error en la cláusula sexta del convenio regulador, relativo a los "plazos de vigencia del convenio y de realización del proyecto", donde indica que el convenio estará en vigor, con efectos retroactivos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020, así como la realización de la actividad, cuando realmente el comienzo es desde la fecha 1 de enero de 2021.

Considerando lo señalado en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

No procede la fiscalización de la Intervención municipal al no suponer gastos de contenido económico para esta Administración la adopción del presente acuerdo ni estar en los supuestos de requisitos básicos de fiscalización previa limitada, habiendo informado el acuerdo de concesión adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2021 (urg4).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 68/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

3º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

4º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2021 (urg4) en el expediente número 2021017418 relativo a la solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Aldeas Infantiles SOS con CIF G-28821254 para la ejecución del proyecto "Atención y Apoyo Psicoeducativo Familiar" a desarrollar en el 2021, rectificando la cláusula sexta del convenio regulador a formalizar, y así

Donde dice:... El presente convenio estará en vigor, con efectos retroactivos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2021, cuando finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020" ..

Debe decir: ... El presente convenio estará en vigor, con efectos retroactivos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2022, cuando finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021" ..

Segundo.- Dejar el resto del acuerdo de concesión adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2021 (urg4) en sus mismos términos.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE MAYORES CRISTO DEL PILAR, POR IMPORTE DE 9.000,00€, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE DOMICILIO SOCIAL PARA EL AÑO 2021, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021040125 relativo a solicitud de subvención nominativa de la entidad Asociación de Mayores "Cristo del Pilar" con CIF: G-38438560, para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2021, resulta:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 69/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

1º.- La entidad Asociación de Mayores Cristo del Pilar, ha solicitado subvención para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social, manifestando la situación de necesidad del recurso para la realización de sus actividades toda vez que no dispone de sede social propia ni con inmueble cedido por Administración pública y/o entidad privada para la realización de sus fines.

El objeto de subvención trata de proceder a financiar los gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

El presupuesto estimado por la entidad solicita, en el estado de ingresos, una subvención de 9.000€; y en el estado de gastos una cantidad de 8.400€ como gastos de alquiler y 600€ en gastos de mantenimiento para desarrollo de la actividad (material, limpieza, etc.), que se refieren a los gastos subvencionables, solicitando el abono anticipado de la misma.

Entre la documentación presentada por dichas entidades figura, entre otras, la declaración de no estar incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme señala el art. 13.2.3 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo constan los certificados vigentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social. Asimismo consta informe del órgano de gestión económico financiero señalando que dicha entidad no figuran como contribuyente a efectos de deudas para con esta Administración.

No corresponde la declaración de menores a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor por parte de las entidades beneficiarias por no atender a profesiones que trabajen con menores.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48023, por lo que procedería su rectificación acorde con lo solicitado y presupuestado en el presupuesto municipal para el año 2021.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de 9.000,00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150. 23111.48023.

3º.- Consta informe de la Unidad de Mayores de fecha 26 de julio de 2021 en el que, entre otros y en síntesis, informa favorable la concesión de forma directa y abono anticipado, para sufragar los gastos de alquiler de domicilio social y mantenimiento de sede social de la Asociación de Mayores Cristo del Pilar, para el año 2021.

4º.- En virtud de de Decreto del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 27 de abril, se dispuso el inicio del procedimientos de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 70/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

concesión directa de subvención nominativa, entre otras, a la entidad Asociación de Mayores Cristo del Pilar con cargo a la aplicación presupuestaria 150. 23111.48023 en la cantidad de 9.000,00 €

5º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

6º.- El órgano de gestión económico financiero municipal ha expedido documento contable RC, número 12021000021950 en fecha 28.4.2020 por importe de 9.000,00 €.

7º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 574689.

8º.- Consta en el expediente informe de fecha 27 de agosto de 2021 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 21 de septiembre de 2021 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

10º.- De lo anterior se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 71/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

10.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 72/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

10.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

10.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

11º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde Bienestar Social.

12º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de nueve mil euros (9.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48023

Segundo.- Conceder a la entidad Asociación de Mayores Cristo del Pilar con G-38438560 **la subvención nominativa** de forma directa, así como **disponer el gasto**, por importe de nueve mil euros (9.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48023, para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2021, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 73/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El presupuesto estimado por la entidad solicita, en el estado de ingresos, una subvención de 9.000€; y en el estado de gastos una cantidad de 8.400€ como gastos de alquiler y 600€ en gastos de mantenimiento para desarrollo de la actividad (material, limpieza, etc.), que se refieren a los gastos subvencionables.

En cuanto al objeto de subvención señalar que se trata de proceder a subvencionar lo gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

El abono de la subvención se efectuará con la acreditación documental por la entidad beneficiaria que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias – Autonómica y Estatal- y con la Seguridad Social.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor de la entidad Asociación de Mayores "Cristo del Pilar" con CIF: G-38438560, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención y autorizar expresamente a la Alcaldía Presidencia a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la dependencia administrativa municipal responsable para que inicien el procedimiento para la rectificación del Plan Estratégico de Subvenciones municipal, aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2019, en cuanto a la cantidad a subvencionar a dicha entidad Cristo del Pilar en el importe total de 9.000€ para el presente año 2021.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A FAVOR DE LA ENTIDAD CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE, POR IMPORTE DE 15.000,00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LÁZARO/CASA SOL: GASTOS DE SUMINISTROS Y TRANSPORTE (EJERCICIO 2021), QUE SE DEASARROLLARÁ, CON CARÁCTER RETROATIVO, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021023820 relativo a solicitud de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 74/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

subvención nominativa presentada por la entidad Caritas Diocesana de Tenerife CIF R3800003 J para la ejecución del Proyecto Lázaro / Casa Sol: Gastos de Suministros y Transporte (ejercicio 2021), resulta:

1º.- La entidad Caritas Diocesana de Tenerife ha solicitado subvención de 15.000,00 € para llevar a cabo el referido proyecto que se engloba dentro del programa de Inclusión Social de atención de personas en situación de sin hogar, que se encuentra ubicado en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, exactamente en la C/ Valencia, 9 – Finca España – San Cristóbal de La Laguna. Hasta el año 2019, este proyecto tenía como objetivo intervenir con personas en situación de sin hogar con problemática de VIH/SIDA o riesgo de padecerla, con adicciones y/o patología dual. Sin embargo, en el año 2020 la entidad se plantea internamente una actualización en el modelo de atención, evitando etiquetar y favorecer la discriminación por ser una persona atendida en este tipo de proyectos específicos. Atendiendo a esta información, se plantea un objetivo más amplio en el perfil de personas que pudieran acceder al servicio, siendo éste el de la atención a hombres en situación de sin hogar, con edad comprendida entre los 18 y 65 años, salvo excepciones en la edad, que no cuenten con ingresos económicos que permitan normalizar y revertir su situación de exclusión social. El objetivo del proyecto es facilitar la acogida integral, orientación, asesoría e información a los hombres que llegan al servicio, que les permita la consecución del máximo nivel de autonomía personal e integración en la sociedad. Para ello se plantean el acogimiento alojativo de personas con el perfil mencionado, donde se intervenga desde dos niveles, claramente diferencias, pero interconectados:

✓ el nivel individual: con la existencia de un programa de desarrollo individual, donde se realiza un seguimiento y evaluación de la persona acogida y se establecen las diferentes áreas de intervención: jurídica, formativa, empleabilidad, sanitaria, competencias básicas personales y formativas, etc.

✓ el nivel grupal: donde los residentes se comprometen en un proceso participativo, gestionado desde el modelo asambleario, responsabilizándose del cuidado de la vivienda donde residen, se establecen las normas mínimas de convivencia y respeto, y se interviene en la adquisición y el reforzamiento de habilidades comunicativas y competencias básicas.

El ámbito geográfico del proyecto es de carácter insular, aunque el ámbito de actuación e intervención se centra en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, así como la ubicación del recurso; y teniendo prioridad en el acceso las personas empadronadas o residentes en el municipio.

La financiación solicitada trata de dar cobertura a los suministros básicos para el uso y mantenimiento del recurso (suministros de agua y luz, gas propano, comunicaciones, pequeñas reparaciones, alimentación, farmacia...) y para facilitar la movilidad de los técnicos y los propios residentes (combustible de los vehículos adscritos al centro y de tarjetas de transporte público).

Dicho proyecto contiene la previsión presupuestaria de su ejecución, con un total de 27.536,97€, y en el estado de ingresos:-Solicitud subvención al Ayto la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 75/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

Laguna de 15.000€ y a la D.Gral de Diversidad Social e Inmigración de 11.979,33€ y una aportación de la entidad de 557,64€; y en el estado de gastos: - gastos en alimentación, farmacia, limpieza e higiene...12.600€; gastos de agua, luz, gas, combustible...5.561,60€ y gastos de teléfono, material fungible, pequeñas reparaciones, primas seguro, etc.. 9.375,37€, y pretende desarrollarse durante el periodo del 1 de enero a 31 de diciembre de 2021.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención con la indicación de diversa documentación que se encuentra en poder de esta Administración y que se incorpora al presente expediente. Consta la documentación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no figurar como deudor de este Excmo. Ayuntamiento.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48956

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de 15.000,00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100. 48956.

3º.- Consta informe de la Trabajadora Social de las Unidades de Trabajo Social de fecha 29 de julio de 2021 favorable a la concesión de la subvención solicitada por la mencionada entidad para la ejecución del citado proyecto.

4º.- La entidad Caritas Diocesana de Tenerife, es el organismo oficial de la Iglesia Católica en la Diócesis de San Cristóbal de la Laguna o Nivariense.

Esta entidad, con C.I.F. R3800003 J, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades religiosas del Ministerio de Justicia con el número 365-SE/C y en el Registro de Entidades sin ánimo de lucro en la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias con el nº TTF 06/041, con personalidad jurídica propia, tanto canónica como civil.

5º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 217 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48956 , por importe de 15.000,00 €.

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 76/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

7º.- El órgano de gestión económico financiero municipal ha expedido documento contable RC, número 12021000020985 en fecha 28.4.2021 por importe de 15.000,00 €.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 579836.

9º.- Consta en el expediente informe de fecha 2 de septiembre de 2021 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal

10º.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 16 de septiembre de 2021 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

11º.- De lo anterior se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 77/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

11.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

11.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

11.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 78/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

12º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de quince mil euros (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48956.

Segundo.- Conceder a la entidad Caritas Diocesana de Tenerife CIF R3800003 J la subvención nominativa de forma directa, así como disponer el gasto, por importe de quince mil euros (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48956 para la ejecución del Proyecto Lázaros / Casa Sol: Gastos de Suministros y Transporte (ejercicio 2021), que se desarrollará, con carácter retroactivo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2021 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otra que pudiera concederse por la Dirección General de Diversidad Social e Inmigración del Gobierno de Canarias.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Caritas Diocesana de Tenerife CIF R3800003 J para la ejecución del Proyecto Lázaros / Casa Sol: Gastos de Suministros y Transporte (ejercicio 2021), con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 79/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

Sexto.- Comunicar a la dependencia administrativa municipal la presente subvención con el fin de que se proceda por el órgano competente a la modificación del Plan Estratégico municipal, correspondiendo a la entidad beneficiaria del presente expediente la cantidad de 15.000€.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAZA EN LA PITERITA", A FAVOR DE OBRAS OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS S.L. (GEOCAN), CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2021 Y 2022, QUE ASCIENDEN A UN IMPORTE TOTAL DE 192.600,00€.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la contratación de las obras del proyecto denominado "Plaza en La Piterita", resulta:

1º.- Por Decreto de la Concejalía de Obras e Infraestructuras, número 120/2019, de 5 de febrero, se resolvió aprobar el proyecto de referencia.

2º.- Por Decreto de la Concejalía de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, número 7239/2020, de 21 de octubre, se aprobó el expediente para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y el gasto por importe de 251.170,28 € y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

3º.- En virtud de Decreto nº 4715/2021, de 11 de junio, de la Concejalía de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad se resolvió adjudicar a la empresa Obras Geotécnicas de Canarias S.L. (Geocan), el contrato de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**Plaza en La Piterita**", por un importe de 180.000,00 €, sin incluir el IGIC, que asciende a 12.600,00 €, lo que hace un total de ciento noventa y dos mil seiscientos euros (192.600,00 €), y un plazo de ejecución de seis (6) meses y diez (10) días, con la siguiente distribución de anualidades:

2020 (del 1 de octubre al 30 de noviembre)	36.555,48 €
2021 (del 1 de diciembre de 2020 al 10 de abril de 2021)	156.044,52 €

4º.- Con fecha 25 de junio de 2021 se formaliza el contrato de obra de ejecución del proyecto denominado "**Plaza en La Piterita**".

El 9 de agosto de 2021 se suscribe el acta de comprobación del replanteo de la obra.

5º.- Consta informe de técnico del Área de Obras e Infraestructuras en el que se señala la nueva distribución de anualidades, a la vista de la fecha de inicio de la obra que, es la siguiente:

- 2021	89.299,18 €
- 2022	<u>103.300,82 €</u>
TOTAL:	192.600,00 €

6º.- Actualmente esta obra se encuentra en la fase de ejecución y, teniendo en cuenta el retraso en el inicio de la ejecución de la obra que estaba previsto para el año 2020, es necesario realizar un reajuste de anualidades para poder coordinar la ejecución de la obra con el crédito disponible para la presente anualidad.

7º.- Consta en el expediente documentos contables emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera con nº 12021000009266 y 12021000021019, por importes de 203.495,86 € y 47.674,42 €, respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 160/15100/61909.

8º.- Con fecha 30 de agosto de 2021, se presenta por la empresa Obras Geotécnicas de Canarias, S.L con número de entrada 2021-047986 escrito de conformidad con el reajuste presupuestario propuesto.

9º.- El expediente ha sido informado de conformidad por la Intervención Municipal.

10º.- De lo anterior se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- El artículo 96 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, regula el reajuste de anualidades estableciendo lo siguiente:

"1. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 81/88 -	

2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

3. En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.”.

10.2.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.2 d) del Reglamento Orgánico Municipal y la base 40.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

11°.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad.

12°.- El Área de Obras e Infraestructuras, Servicio de Gestión Facultativa, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar el reajuste de anualidades relativa al expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **Plaza en La Piterita**”, a favor de Obras Obras **Geotécnicas de Canarias S.L. (Geocan)** con CIF B-38989018, tal y como se indica en el cuadro siguiente, todo ello teniendo en cuenta la distribución originaria indicada en el punto 3º y como consecuencia del retraso de la fecha prevista de inicio de ejecución del contrato, con cargo a los documentos contables con nº 12021000009266 y 12021000021019,

- 2021	89.299,18 €
- 2022	103.300,82 €
TOTAL:	192.600,00 €

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “PLAN DE PEATONALIZACIÓN CALLES DEL CASCO: CALLE ALCALDE ALONSO SUÁREZ MELIÁN Y ÚLTIMO TRAMO CALLE BENCOMO”, A FAVOR DE OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A., CORRESPONDIENTE A 4 MESES DEL AÑO 2021 Y 4 MESES Y MEDIO DEL AÑO 2022, QUE ASCIENDEN A UN IMPORTE TOTAL DE 906.638,51€.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8		
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 82/88 -	

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la contratación de las obras del proyecto denominado "Plan de Peatonalización Calles del Casco: Calle Alcalde Alonso Suárez Melián y último tramo Calle Bencomo", con código de identificación nº 1.01.040.18, resulta;

1º.- Por Decreto de la Concejalía de Obras e Infraestructuras, número 215/2019, de 20 de febrero, rectificado mediante Decreto número 4363/2019, de 3 de julio, se resolvió aprobar el proyecto de referencia. Igualmente, por Decreto de dicha Concejalía número 4783/2020, de 6 de julio, se resolvió iniciar el expediente de contratación

2º.- Por Decreto de la Concejalía de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, número 7.695/2020, de 4 de noviembre, se aprobó el expediente para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y el gasto por importe de 1.225.187,17 euros y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

3º.- En virtud de Decreto número 4716/2021, de 11 de junio, de la Concejalía de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, se resolvió adjudicar a la empresa Obras y Pavimentos Especiales S.A. la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, con la siguiente distribución de anualidades:

2020 (del 1 de octubre al 30 de noviembre)	181.146,37 €
2021 (del 1 de diciembre de 2020 al 15 de junio de 2021)	725,492,14 €

4º.- Con fecha 25 de junio de 2021 se formaliza el contrato de obra de ejecución del proyecto denominado "Plan de Peatonalización Calles del Casco: Calle Alcalde Alonso Suárez Melián y último tramo Calle Bencomo".

El 26 de julio de 2021 se suscribe el acta de comprobación del replanteo de la obra.

5º.- Consta informe de técnico del Área de Obras e Infraestructuras en el que se señala la nueva distribución de anualidades, a la vista de la fecha de inicio de la obra que, es la siguiente:

- 2021 (4 meses): 400.000,00 euros.
 - 2022 (4 meses y medio): 506.638,51 euros.
 TOTAL: 906.638,51 euros

6º.- Actualmente esta obra se encuentra en la fase de ejecución y, teniendo en cuenta el retraso en el inicio de la ejecución de la obra que estaba previsto para el año 2020, es necesario realizar un reajuste de anualidades para poder coordinar la ejecución de la obra con el crédito disponible para la presente anualidad.

Consta en el expediente documentos contables emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera con nº 12021000016081 y 12021000016018, por importes de 5.725,17 euros y 1.219.462,00, con cargo a la aplicación presupuestaria 160/33600/6090096.

7º.- Con fecha 18 de agosto de 2021, se presenta por la empresa Obras y Pavimentos Especiales S.A. con número de entrada 2021-045685 escrito de conformidad con el reajuste presupuestario propuesto.

8º.- El expediente ha sido informado de conformidad por la Intervención Municipal.

9º.- De lo anterior se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- El artículo 96 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, regula el reajuste de anualidades estableciendo lo siguiente:

"1. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

3. En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 84/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante."

9.2.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.2 d) del Reglamento Orgánico Municipal y la base 40.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

10.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad.

11.- El Área de Obras e Infraestructuras, Servicio de Gestión Facultativa, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar el reajuste de anualidades relativa al expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**Plan de Peatonalización Calles del Casco: Calle Alcalde Alonso Suárez Melián y último tramo Calle Bencomo**", con código de identificación nº 1.01.040.18 a favor de **Obras y Pavimentos Especiales S.A.** con CIF A28410850, tal y como se indica en el cuadro siguiente, todo ello teniendo en cuenta la distribución originaria indicada en el punto 3º y como consecuencia del retraso de la fecha prevista de inicio de ejecución del contrato, con cargo a los documentos contables con nº 12021000016081 y 12021000016018.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "REMODELACIÓN DE LA PLAZA "DOMINGO CRUZ CABRERA" DE BARRIO NUEVO" A FAVOR DE OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS S.L. (GEOCAN), CORRESPONDIENTE A 4 MESES Y MEDIO DEL AÑO 2021 Y 15 DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, QUE ASCIENDEN A UN IMPORTE TOTAL DE 208.650,00€.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la contratación de las obras del proyecto denominado "Remodelación de la plaza "Domingo Cruz Cabrera" de Barrio Nuevo", con código de identificación nº 1.06.001.20, y resulta;

1º.- Por Decreto de la Concejalía de Obras e Infraestructuras, número 995/2020, de 21 de febrero, se resolvió aprobar el proyecto de referencia.

2º.- Por Decreto de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Mercado número 6168/2020, de 26 de agosto, se aprobó el expediente para la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 85/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y el gasto por importe de 269.104,98 € y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

3º.- En virtud de Decreto número 4506/2021, de 7 de junio, del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, se resolvió adjudicar a la empresa Obras Geotécnicas de Canarias, S.L., la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, con la siguiente distribución de anualidades:

2020 (del 15 septiembre al 30 noviembre)	72.462,43 €	IGIC: 5.072,37 €	77.534,80 €
2021 (del 1 diciembre de 2020 al 15 febrero de 2021)	122.537,57 €	IGIC: 8.577,63 €	131.115,20 €

4º.- Con fecha 16 de junio de 2021 se formaliza el contrato de obra de ejecución del proyecto denominado "Remodelación de la plaza "Domingo Cruz Cabrera" de Barrio Nuevo".

Con fecha 19 de julio de 2021 se suscribe el acta de comprobación del replanteo.

5º.- Consta informe de técnico del Área de Obras e Infraestructuras en el que se señala la nueva distribución de anualidades, a la vista de la fecha de inicio de la obra que, es la siguiente:

- 2021 (4 meses y medio) 205.000,00 euros

- 2022 (15 días de diciembre) 3.650,00 euros

TOTAL: 208.650,00 euros

6º.- Actualmente esta obra se encuentra en la fase de ejecución y, teniendo en cuenta el retraso en el inicio de la ejecución de la obra que estaba previsto para el año 2020, es necesario realizar un reajuste de anualidades para poder coordinar la ejecución de la obra con el crédito disponible para la presente anualidad.

7º.- Consta en el expediente documentos contables emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera con nº 12021000021000 y 12021000009265, por importes de 100.000,00 € y 169.104,98 € respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 160/15100/61902.

8º.- Con fecha 30 de agosto de 2021, se presenta por la empresa Obras Geotécnicas de Canarias, S.L con número de entrada 2021-047986 escrito de conformidad con el reajuste presupuestario propuesto.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 86/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

9º.- El expediente ha sido informado de conformidad por la Intervención Municipal.

10º.- De lo anterior se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- El artículo 96 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, regula el reajuste de anualidades estableciendo lo siguiente:

"1. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

3. En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante."

10.2.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.2 d) del Reglamento Orgánico Municipal y la base 40.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

11º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad.

12º.- El Área de Obras e Infraestructuras, Servicio de Gestión Facultativa, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar el reajuste de anualidades relativa al expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**Remodelación de la plaza "Domingo Cruz Cabrera" de Barrio Nuevo**" a favor de **Obras Geotécnicas de Canarias S.L. (Geocan)** con CIF B38989018, tal y como se indica en el cuadro siguiente, todo ello teniendo en cuenta la distribución originaria indicada en el punto 3º y como consecuencia del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 87/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	

retraso de la fecha prevista de inicio de ejecución del contrato, con cargo a los documentos contables con nº 12021000021000 y 12021000009265.

- 2021 (4 meses y medio) 205.000,00 euros

- 2022 (15 días de diciembre) 3.650,00 euros

TOTAL: 208.650,00 euros

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DIRECTA DEL BIEN CON REFERENCIA CATASTRAL Nº 2773914CS7427S, SITO EN CALLE ACADEMIA Nº 10, TACO, TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, POR SU IDONEIDAD PARA ALBERGAR DEPENDENCIAS MUNICIPALES DESTINADAS A DISTINTOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, CUYOS PROPIETARIOS SON LAS MERCANTILES COMERCIAL A TOPE, S.A. Y DEPÓSITOS ALMACENES NÚMERO UNO, S.A.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número **2020021196**, relativo a la adquisición directa del bien con referencia catastral nº 2773914CS7427S, sito en Calle Academia nº 10, Taco, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, por su idoneidad para albergar dependencias municipales destinadas a distintos servicios relacionados con el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, cuyos propietarios son las mercantiles Comercial A Tope, S.A. y Depósitos Almacenes Número Uno, S.A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**, dejar el expediente sobre la mesa.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-01-2022 12:40:38	
Nº expediente administrativo: 2021-057417 Código Seguro de Verificación (CSV): B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/B52EDCC79D8BD68874615DAF88A576B8			
Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:40:38	- 88/88 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:40:41	